

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

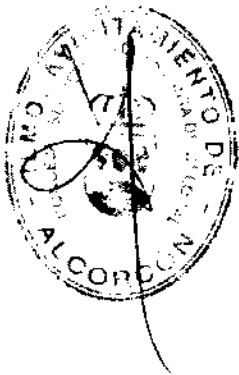
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y siete minutos del día **dos de noviembre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta asistencia las Concejales/es D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA, D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE  
NOVIEMBRE DE 2022 (51/2022).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la

celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dos de noviembre de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/512.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.-

##### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

2/513.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. (EXPTE. 2021323\_ASUsa).-

3/514.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION . (EXPTE. 202022171\_AMI).-

4/515.- APROBAR DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (Expte 2022333\_ASUs)-.

**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

5/516.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN



QUIOSCO DE PRENSA EN C/ MAYOR ESQUINA A C/ ALFARES. (EXPTE. 31/22).-

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

6/517.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES, CABALGATA DE REYES 2023. (EXPTE. 2022539\_ASUs).-

**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

7/518.- RECTIFICACIÓN DE ERROR, CON RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025) APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18/10/2022 PUNTO 9/477, POR ERROR DETECTADO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.-

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

8/519.- APROBAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ADHESIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE DE LA IGLESIA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. (EXPTE. 1SC/21).-

9/520.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE. 2022375\_AOs).-

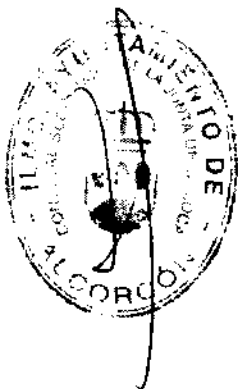
10/521.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – GESURBE PROJECT, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE DIEZ VIVIENDAS EN CALLE ZARZA, 21. (EXPTE. 026-A/20).-

**CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

11/522.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL Nº 20/502 EL DÍA 25/10/2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO. (EXPTE. 2022519\_PSE (2020076\_ASE).-

**CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES**

12/523.- ACEPTAR LA SUBVENCION PROPUESTA EN LA RESOLUCION PROVISIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES,



MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

### RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### ACUERDOS

#### I. PARTE RESOLUTIVA

~~1/12.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.~~

• **VISTA** el Acta de la **sesión ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de octubre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

~~2/51.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EXPRTE 2021320 AS/3a).~~

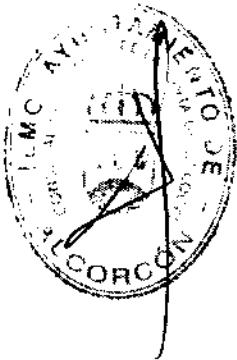
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021323\_ASUsa).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR las ofertas presentadas por las empresa PORTAL WEB FISAUDE SL para los lotes 1 y 3, TQ TECNOL SAU para los lotes 4 y 6 y KRAPE S.A. para el lote 5 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), ofertas incursas en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 18/05/2022 que se publica en el Perfil del Contratante y considerando que dichas ofertas pueden ser cumplidas de forma adecuada y con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación



**SEGUNDO.-** ADJUDICAR los lotes 1 y 3 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa PORTAL WEB FISAUDE S.L, con NIF B32403495, ofertas que han obtenido la mayor puntuación en dichos lotes en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dichas ofertas. Los contratos dispondrán de presupuestos limitativos de 18.150,00€ (IVA incluido) para el lote 1 y de 1.089,00 € (IVA incluido) para el lote 3, aplicando unos precios unitarios, sin IVA, de 0,06€ y 0,12€ respectivamente. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO.-** ADJUDICAR los lotes 4 y 6 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa TQ TECNOL SAU, con NIF A43501352, ofertas que han obtenido la mayor puntuación en dichos lotes en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dichas ofertas. Los contratos dispondrán de

presupuestos limitativos de 595,32 € (IVA incluido) para el lote 4 y de 363,00 € (IVA incluido) para el lote 6, aplicando unos precios unitarios, sin IVA, de 2,95€ y 6,50€ respectivamente. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**CUARTO.-** ADJUDICAR el lote 5 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa KRAPE S.A, con NIF A28329704, oferta que ha obtenido la mayor puntuación en dicho lote en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dicha oferta. El contrato dispondrá de un presupuesto limitativo de 2.178,00 € (IVA incluido) y se aplicará un precio unitario, sin IVA, de 2,00 euros por traje 5/6B. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 de la contratación por un importe total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.375,32 €), que se financiará con cargo la partida presupuestaria 10 92000 22006 y al ejercicio 2022, con los siguientes presupuestos limitativos por lotes:

Lote 1: 18.150,00 €, IVA incluido.  
Lote 3: 1.089,00 €, IVA incluido.  
Lote 4: 595,32 €, IVA incluido.  
Lote 5: 2.178,00 €, IVA incluido.  
Lote 6: 363,00 €, IVA incluido.

**SEXTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.05.27."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. nº 2021323\_ASUsa

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONTRATO RELATIVO SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES**



Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021323\_ASUsa.

### CONSIDERACIONES

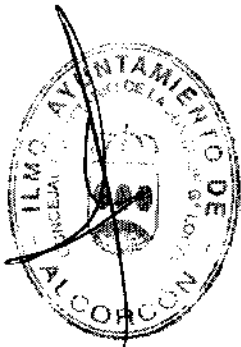
I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2022, previo informe de fiscalización emitido en fecha 28 de febrero de 2022 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2021323\_ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Servicio de Prevención y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto limitativo de CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (50.035,92 €), IVA incluido, de CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (50.035,92 €), IVA incluido, y un plazo de duración que irá desde la formalización de los contratos hasta el 30 de noviembre de 2022.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 1 de marzo de 2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas (art. 159.6.a de la LCSP).

Finalizado el plazo anterior se han recibido ofertas para todos los lotes, que se envían al Centro Gestor responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe de valoración y propuesta de adjudicación.

Vistas las ofertas presentadas para los distintos lotes y a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP y en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige la contratación, se han identificado como incursas en valores anormales las ofertas de las empresas mejor valoradas en los lotes 1, 3, 4, 5 y 6: PORTAL WEB FISAUDE SL para los lotes 1 y 3, TQ TECNOL SAU para los lotes 4 y 6 y KRAPE S.A. para el lote 5. Se solicitó justificación de dicha baja en aplicación del art. 149 LCSP y los licitadores han atendido en plazo a dicho requerimiento. La valoración de los lotes 2 y 7 no son objeto de este informe.

Por todo ello y en base a las justificaciones presentadas por las empresas propuestas como adjudicatarias para los lotes 1, 3, 4, 5 y 6, el centro gestor emite informe de 18/05/2022 en el que se determina que las ofertas de indicadas en el párrafo anterior, incursas en valores anormales, pueden ser llevadas a cabo de forma adecuada con sujeción a los requisitos fijados en los pliegos y la normativa de aplicación, por lo en el citado informe se propone la adjudicación de los distintos lotes a las siguientes empresas:



**PORTAL WEB FISAUDE S.L.:**

- Lote 1 por un precio unitario de 0,06 euros, sin IVA, por mascarilla FFP2.
- Lote 3 de 0,15 euros, sin IVA, por mascarilla FFP3.

Ambos lotes con plazo máximo de entrega de UN DÍA NATURAL desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención.

**TQ TECNOL SAU:**

- Lote 4 por un precio unitario de 2,95 euros, sin IVA por traje 3B.
- Lote 6 un precio unitario 6,50 euros, sin IVA por cada dispensador de gel hidroalcohólico.

Ambos lotes con plazo máximo de entrega de CINCO DÍAS NATURALES desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención.

**KRAPE S.A.:** Lote 5 por un precio unitario 2,00 euros, sin IVA por traje 5/6B, y un plazo máximo de entrega de CINCO DÍAS NATURALES desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención.

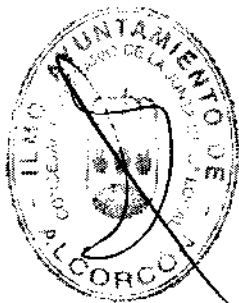
En todos los lotes, la adjudicación se realizará por su presupuesto máximo, siendo el precio de los contratos el precio unitario comprometido por los adjudicatarios.

**II.-** Requerida a los dos licitadores propuestos como adjudicatarios la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación, las empresas han procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

**III.-** El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.**– Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR las ofertas presentadas por las empresa PORTAL WEB FISAUDE SL para los lotes 1 y 3, TQ TECNOL SAU para los lotes 4 y 6 y KRAPE S.A. para el lote 5 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE





ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), ofertas incursas en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 18/05/2022 que se publica en el Perfil del Contratante y considerando que dichas ofertas pueden ser cumplidas de forma adecuada y con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR los lotes 1 y 3 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa PORTAL WEB FISAUDE S.L, con NIF B32403495, ofertas que han obtenido la mayor puntuación en dichos lotes en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dichas ofertas. Los contratos dispondrán de presupuestos limitativos de 18.150,00€ (IVA incluido) para el lote 1 y de 1.089,00 € (IVA incluido) para el lote 3, aplicando unos precios unitarios, sin IVA, de 0,06€ y 0,12€ respectivamente. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO.-** ADJUDICAR los lotes 4 y 6 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa TQ TECNOL SAU, con NIF A43501352, ofertas que han obtenido la mayor puntuación en dichos lotes en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dichas ofertas. Los contratos dispondrán de presupuestos limitativos de 595,32 € (IVA incluido) para el lote 4 y de 363,00 € (IVA incluido) para el lote 6, aplicando unos precios unitarios, sin IVA, de 2,95€ y 6,50€ respectivamente. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**CUARTO.-** ADJUDICAR el lotes 5 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa KRAPE S.A, con NIF A28329704, oferta que ha obtenido la mayor puntuación en dicho lote en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dicha oferta. El contrato dispondrá de un presupuesto limitativo de 2.178,00 € (IVA incluido) y se aplicará un precio unitario, sin IVA, de 2,00 euros por traje 5/6B. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 de la contratación por un importe total de VEINTIDOSMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS



CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.375,32 €), que se financiará con cargo la partida presupuestaria 10 92000 22006 y al ejercicio 2022, con los siguientes presupuestos limitativos por lotes:

Lote 1: 18.150,00 €, IVA incluido.  
Lote 3: 1.089,00 €, IVA incluido.  
Lote 4: 595,32 €, IVA incluido.  
Lote 5: 2.178,00 €, IVA incluido.  
Lote 6: 363,00 €, IVA incluido.

**SEXTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.05.27, 09:04:33, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 18 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expediente 323/2021**

Con fecha 1 de marzo de 2022 se publicó anuncio en la plataforma de contratación del sector público para que cualquier empresa interesada pudiera participar.

El contrato cuya adjudicación se pretende es de suministro según la definición dada según la actual Ley de Contratos del Sector Público, en atención al artículo 16 y 25 de la citada ley. Se han dividido en siete lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, atendiendo a las especificaciones de cada producto, cumpliéndose lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de adjudicación es el abierto, y atendiendo a su valor estimado procede, por lo tanto, tramitarse como simplificado abreviado, teniendo en cuenta el artículo 131 y 159 de la LCSP.

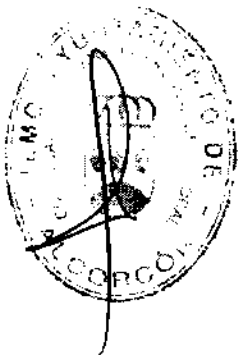
Se presentaron en tiempo y forma las siguientes empresas:

**LOTE NÚMERO 1: MASCARILLAS FFP2**

<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE</b>
1	ACUÑA Y FOMBONA SA



2	AMEVISA S.A
3	ADVANCE MEDICAL SYSTEM S.L.
4	BIG OUTLET S.L.
5	CASA PEPE VIGO S.L.
6	CELULOSA DEL ESTE
7	DARDALO S.L.
8	EFI HIGIENE SLU
9	FARMADOSIS S.L.
10	GRUPO EMPRESARIAL LAFAYETTE
11	GASPUNT S.A
12	GERSA INFORMÁTICA S.L.
13	IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A.
14	ISSO S.A
15	KRAPE S.A
16	MANUFACTURAS LILLOTEX S.A
17	NACIL MEDICAL 4 GROUP S.L.
18	PALEX MEDICAL S.A
19	PIVELLON S.L.
20	PORTAL WEB FISAUDE S.L
21	PRODUCTOS FAVESAN S.A.
22	PUBLIC SERVIC CANARIAS SLU
23	COMERCIAL MEDICA REMEX S.L.
24	SUR INNOPACK S.L.
25	TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES S.L.
26	TQ TECNOL
27	TRYNDAMERE SLU



En base a los criterios establecidos de adjudicación en los pliegos (precio y plazo de entrega), la puntuación total sería la indicada a continuación:

NÚMERO	PRECIO	ENTREGA	PTO CRITERIO 1	PTO CRITERIO 2	PUNTAJACIÓN TOTAL
1	0,09	5	79,20	15	94,20
2	0,11	5	75,34	15	90,34
3	0,1	5	77,27	15	92,27
4	0,09	2	79,20	6	85,20
5	0,21	5	56,02	15	71,02
6	0,19	5	59,89	15	74,89
7	0,24	5	50,23	15	65,23
8	0,23	3	52,16	9	61,16
9	0,08	5	81,14	15	96,14

10	0,085	5	80,17	15	95,17
11	0,12	5	73,41	15	88,41
12	0,12	5	73,41	15	88,41
13	0,35	5	28,98	15	43,98
14	0,169	5	63,94	15	78,94
15	0,12	5	73,41	15	88,41
16	0,25	5	48,30	15	63,30
17	0,11	1	75,34	3	78,34
18	0,3038	5	37,90	15	52,90
19	0,12	5	73,41	15	88,41
20	0,06	5	85,00	15	100,00
21	0,24	2	50,23	6	56,23
22	0,09	5	79,20	15	94,20
23	0,19	5	59,89	15	74,89
24	0,11	5	75,34	15	90,34
25	0,15	5	67,61	15	82,61
26	0,12	5	73,41	15	88,41
27	0,13	5	71,48	15	86,48

El apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP establece que para identificar las ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta únicamente el precio unitario y se estará a lo dispuesto por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 4 recoge el siguiente procedimiento para determinar bajas anormales: "cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

En aplicación de lo anterior, se ha identificado la oferta del operador que resultaría como primer clasificado (PORTAL WEB FISAUDE S.L) como incurso en valores anormales, por lo que se procede a solicitar por orden de clasificación la documentación acreditativa de cumplimiento en lo que a la documentación técnica del producto se refiere y justificación de dicha baja cuya oferta se encuentra en valores anormales.

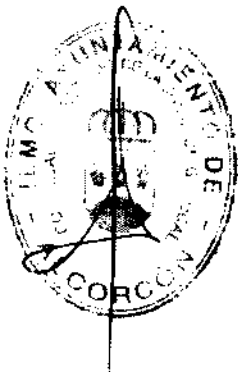
NUMERO	EMPRESA	PRECIO SIN IVA INCLUIDO
20	PORTAL WEB FISAUDE S.L	0,06 €



Una vez comunicada esta circunstancia a la empresa PORTAL WEB FISAUDE S.L por el Servicio de Contratación Municipal y requerida la justificación y documentación técnica correspondiente que indica el cumplimiento de las características técnicas de la memoria publicada, se procede a su valoración.

Una vez revisada la documentación, se indica que las mascarillas FFP2 ofertadas cumplen con las características técnicas exigidas y que a la vista de las alegaciones en orden a la justificación de la admisibilidad de la oferta, motivan su contrato de suministro de equipos de protección individual con una empresa con acuerdos comerciales con diversos fabricantes y capacidad de importar grandes cantidades de productos, disposición de medios técnicos, logísticos, económicos y humanos para suministrar a sus clientes, elevado stock de material y elevada solvencia económica y financiera permitiéndoles poder licitar con precios muy competitivos.

Por todo ello y en base a las alegaciones presentadas, la empresa **PORTAL WEB FISAUDE S.L.** se reafirma en su porcentaje de baja lineal sobre el precio base de licitación con el importe de 0,06 euros por mascarilla FFP2, cumpliendo las indicaciones establecidas en los puntos exigidos en el pliego de prescripciones y memoria técnica y no mermando en ningún momento la calidad del producto presentado. Por todo lo expuesto anteriormente y en base a las condiciones establecidas en la memoria, se considera que pueden darse unas condiciones óptimas del suministro ofertado en relación a la justificación de la reducción económica expuesta.



Dado que en el punto cinco de la memoria justificativa permite ampliar el suministro hasta el presupuesto máximo de licitación, se propone a dicha empresa como adjudicataria del lote 1.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el suministro de equipos y materiales según las necesidades previstas y la evolución de la pandemia sin que en ningún caso tenga que llegar, si así lo considera, al límite del presupuesto base de licitación (limitativo de gasto). El suministro de los equipos será realizado durante el año 2022.

Una vez notificada la resolución de adjudicación del contrato al adjudicatario, el plazo máximo de entrega será de **UN DÍA NATURAL** desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención Municipal y en las cantidades que a la empresa adjudicataria les sean indicadas.

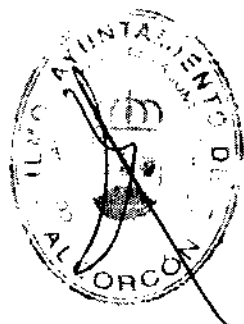
Todo el material suministrado deberá contar con la caducidad adecuada. Como mínimo, la vida útil del material solicitado en el momento de su entrega no podrá ser inferior a las  $\frac{3}{4}$  partes de la vida útil total (caducidad) que tenga establecida de diseño.

### LOTE NÚMERO 3: MASCARILLAS FFP3

NÚMERO	NOMBRE
1	FARMADOSIS
2	GRUPO EMPRESARIAL LAFAYETTE
3	IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A
4	KRAPE S.A.
5	PALEX MEDICAL S.A.
6	PIVELLON S.L.
7	PORTAL WEB FISAUDE S.L.
8	PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.
9	COMERCIAL MEDICA REMEX S.L.
10	TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PRODESIONALES S.L.
11	TQ TECNOL SAU
12	TRYNDAMERE S.L.U.

En base a los criterios establecidos de adjudicación en los pliegos (precio y plazo de entrega), la puntuación total sería la indicada a continuación:

NÚMERO	PRECIO	ENTREGA	PTO CRITERIO1	PTO CRITERIO 2	TOTAL
1	0,9	5	10,00	15	25,00
2	0,18	1	82,00	3	85,00
3	0,99	5	1,00	15	16,00
4	0,35	5	65,00	15	80,00
5	0,84	5	16,00	15	31,00
6	0,5	5	50,00	15	65,00
7	0,15	5	85,00	15	100,00
8	0,91	5	9,00	15	24,00
9	0,25	5	75,00	15	90,00
10	0,5	5	50,00	15	65,00
11	0,5	5	50,00	15	65,00
12	0,25	5	75,00	15	90,00



El apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP establece que para identificar las ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta únicamente el precio unitario y se estará a lo dispuesto por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 4 recoge el siguiente procedimiento para determinar bajas anormales: "cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes

ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

En aplicación de lo anterior, se ha identificado la oferta del operador que resultaría como primer clasificado (PORTAL WEB FISAUDE S.L) como incurso en valores anormales, por lo que se procede a solicitar la documentación acreditativa de cumplimiento en lo que a la documentación técnica del producto se refiere y justificación de la baja de la propuesta que se encuentra en valores anormales.

NUMERO	EMPRESA	PRECIO SIN IVA INCLUIDO
7	PORTAL WEB FISAUDE S.L.	0,15 €

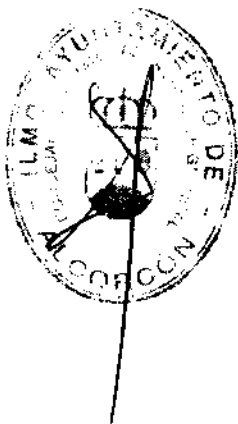
Una vez revisada la documentación, se indica que las mascarillas FFP3 ofertadas cumplen con las características técnicas exigidas y que a la vista de las alegaciones en orden a la justificación de la admisibilidad de la oferta, motivan su contrato de suministro de equipos de protección individual con una empresa con acuerdos comerciales con diversos fabricantes y capacidad de importar grandes cantidades de productos, disposición de medios técnicos, logísticos, económicos y humanos para suministrar a sus clientes, elevado stock de material y elevada solvencia económica y financiera permitiéndoles poder licitar con precios muy competitivos.

Por todo ello y en base a las alegaciones presentadas, la empresa **PORTAL WEB FISAUDE S.L.** se reafirma en su porcentaje de baja lineal sobre el precio base de licitación con el importe de 0,15 euros por mascarilla FFP3, cumpliendo las indicaciones establecidas en los puntos exigidos en el pliego de prescripciones y memoria técnica y no mermando en ningún momento la calidad del producto presentado. Por todo lo expuesto anteriormente y en base a las condiciones establecidas en la memoria, se considera que pueden darse unas condiciones óptimas del suministro ofertado en relación a la justificación de la reducción económica expuesta.

Dado que en el punto cinco de la memoria justificativa permite ampliar el suministro hasta el presupuesto máximo de licitación, se propone a dicha empresa como adjudicataria del lote 3.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el suministro de equipos y materiales según las necesidades previstas y la evolución de la pandemia sin que en ningún caso tenga que llegar, si así lo considera, al límite del presupuesto base de licitación (limitativo de gasto). El suministro de los equipos será realizado durante el año 2022.

Una vez notificada la resolución de adjudicación del contrato al adjudicatario, el plazo máximo de entrega será de **UN DÍA NATURAL** desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención Municipal y en las cantidades que a la empresa adjudicataria les sean indicadas.



Todo el material suministrado deberá contar con la caducidad adecuada. Como mínimo, la vida útil del material solicitado en el momento de su entrega no podrá ser inferior a las ¾ partes de la vida útil total (caducidad) que tenga establecida de diseño.

**LOTE NÚMERO 4: TRAJE DE PROTECCIÓN CATEGORÍA 3B**

NÚMERO	NOMBRE
1	COMERCIAL MEDICA REMEX S.L.
2	TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES S.L.
3	TQ TECNOL SAU

En base a los criterios establecidos de adjudicación en los pliegos (precio y plazo de entrega), la puntuación total sería la indicada a continuación:

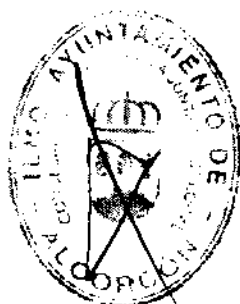
NÚMERO	PRECIO	ENTREGA	PTO CRITERIO1	PTO CRITERIO 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1	6,41	5	63,13	15	78,13
2	10	5	40,45	15	55,45
3	2,95	5	85,00	15	100,00

El apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP establece que para identificar las ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta únicamente el precio unitario y se estará a lo dispuesto por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo anterior, se han identificado ofertas incursas en valores anormales, por lo que se procede a solicitar por orden de clasificación la documentación acreditativa de cumplimiento en lo que a la documentación técnica del producto se refiere y justificación de dicha baja cuya oferta se encuentra en valores anormales.

NÚMERO	EMPRESA	PRECIO SIN IVA INCLUIDO
3	TQ TECNOL SAU	2,95 €

Una vez revisada la documentación se indica que los trajes ofertados cumplen con las características técnicas exigidas tras las aclaraciones solicitadas, y que a la vista de las alegaciones en orden a la justificación de la admisibilidad de la oferta motivan su contrato de suministro de equipos de protección individual con una empresa de elevada experiencia comercial, amplia cartera de clientes y experiencia industrial permitiéndoles poder licitar con precios muy competitivos





Por todo ello y en base a las alegaciones presentadas, la empresa TQ TECNOL SAU se reafirma en su porcentaje de baja lineal sobre el precio base de licitación con el importe de 2,95 euros por traje 3B, cumpliendo las indicaciones establecidas en los puntos exigidos en el pliego de prescripciones y memoria técnica y no mermando en ningún momento la calidad del producto presentado. Por todo lo expuesto anteriormente y en base a las condiciones establecidas en la memoria, se considera que pueden darse unas condiciones óptimas del suministro ofertado en relación a la justificación de la reducción económica expuesta.

Dado que en el punto cinco de la memoria justificativa permite ampliar el suministro hasta el presupuesto máximo de licitación, se propone a dicha empresa como adjudicataria del lote 4.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el suministro de equipos y materiales según las necesidades previstas y la evolución de la pandemia sin que en ningún caso tenga que llegar, si así lo considera, al límite del presupuesto base de licitación (limitativo de gasto). El suministro de los equipos será realizado durante el año 2022.

Una vez notificada la resolución de adjudicación del contrato al adjudicatario, el plazo máximo de entrega será de **CINCO DÍAS NATURALES** desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención Municipal y en las cantidades que a la empresa adjudicataria les sean indicadas.

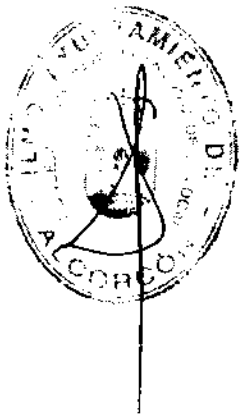
Todo el material suministrado deberá contar con la caducidad adecuada. Como mínimo, la vida útil del material solicitado en el momento de su entrega no podrá ser inferior a las  $\frac{3}{4}$  partes de la vida útil total (caducidad) que tenga establecida de diseño.

#### **LOTE NÚMERO 5: TRAJE DE PROTECCIÓN CATEGORÍA 5/6B**

NUMERO	NOMBRE
1	BENÍTEZ PAUBLETE S.L.
2	GERSA INFORMÁTICA S.L.
3	KRAPE S.A.
4	COMERCIAL MEDICA REMEX S.L.
5	TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES S.L.
6	TQ TECNOL SAU

En base a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (precio y plazo de entrega), la puntuación total sería la indicada a continuación:

NÚMERO	PRECIO	ENTREGA REDUCCIÓN	PTO CRITERIO1	PTO CRITERIO 2	TOTAL
1	6,80	5	26,71	15	41,71
2	5,70	5	40,07	15	55,07



3	2,00	5	85,00	15	100,00
4	4,54	5	54,16	15	69,16
5	6,63	85	28,78	15	43,78
6	2,4	5	80,14	15	95,14

El apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP establece que para identificar las ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta únicamente el precio unitario y se estará a lo dispuesto por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 4 recoge el siguiente procedimiento para determinar bajas anormales: "cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

En aplicación de lo anterior, se han identificado ofertas incursas en valores anormales, por lo que se procede a solicitar por orden de clasificación la documentación acreditativa de cumplimiento en lo que a la documentación técnica del producto se refiere y justificación de dicha baja cuya oferta se encuentra en valores anormales:



NUMERO	EMPRESA	PRECIO SIN IVA INCLUIDO
3	KRAPE S.A.	2,00 €

Una vez revisada la documentación se indica que los trajes ofertados cumplen con las características técnicas exigidas y que a la vista de las alegaciones en orden a la justificación de la admisibilidad de la oferta motivan su contrato de suministro de equipos de protección individual con una empresa que compra directamente a empresas fabricantes en grandes cantidades de los productos que comercializa, márgenes comerciales en cuanto a beneficios, situación actual en el mercado de divisas y demás, les permite poder licitar con precios muy competitivos.

Por todo ello y en base a las alegaciones presentadas, la empresa **KRAPE S.A.** se reafirma en su porcentaje de baja lineal sobre el precio base de licitación con el importe de 2,00 euros por traje 5/6B cumpliendo las indicaciones establecidas en los puntos exigidos en el pliego de prescripciones y memoria técnica y no mermando en ningún momento la calidad del producto presentado. Por todo lo expuesto anteriormente y en base a las condiciones establecidas en la memoria, se considera que pueden darse unas condiciones óptimas del suministro ofertado en relación a la justificación de la reducción económica expuesta.

Dado que en el punto cinco de la memoria justificativa permite ampliar el suministro hasta el presupuesto máximo de licitación, se propone a dicha empresa como adjudicataria del lote 5.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el suministro de equipos y materiales según las necesidades previstas y la evolución de la pandemia sin que en ningún caso tenga que llegar, si así lo considera, al límite del presupuesto base de licitación (limitativo de gasto). El suministro de los equipos será realizado durante el año 2022.

Una vez notificada la resolución de adjudicación del contrato al adjudicatario, el plazo máximo de entrega será de **CINCO DÍAS NATURALES** desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención Municipal y en las cantidades que a la empresa adjudicataria les sean indicadas.

Todo el material suministrado deberá contar con la caducidad adecuada. Como mínimo, la vida útil del material solicitado en el momento de su entrega no podrá ser inferior a las  $\frac{3}{4}$  partes de la vida útil total (caducidad) que tenga establecida de diseño.

#### LOTE NÚMERO 6: DISPENSADOR DE GEL

NÚMERO	NOMBRE
1	BENITEZ PAUBLETE S.L.
2	DÁRDALO S.L.
3	DIS RIVAS SLU
4	TQ TECNOL SAU

En base a los criterios establecidos de adjudicación establecidos en los pliegos (precio y plazo de entrega), la puntuación total sería la indicada a continuación:

NÚMERO	PRECIO	ENTREGA	PTO CRITERIO 1	PTO CRITERIO 2	TOTAL
1	13,2	5	18,00	15	33,00
2	12,45	5	25,50	15	40,50
3	6,7	5	83,00	15	98,00
4	6,5	5	85,00	15	100,00

El apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP establece que para identificar las ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta únicamente el precio unitario y se estará a lo dispuesto por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 4 recoge el siguiente procedimiento para determinar bajas anormales: "cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen



ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

En aplicación de lo anterior, se han identificado ofertas incursas en valores anormales, por lo que se procede a solicitar por orden de clasificación la documentación acreditativa de cumplimiento en lo que a la documentación técnica del producto se refiere y justificación de dicha baja cuya oferta se encuentra en valores anormales:

NUMERO	EMPRESA	PRECIO SIN IVA INCLUIDO
4	TQ TECNOL SAU	6,50 €

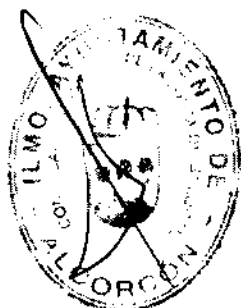
Una vez revisada la documentación se indica que los dispensadores de gel hidroalcohólico ofertados cumplen con las características técnicas exigidas y que a la vista de las alegaciones en orden a la justificación de la admisibilidad de la oferta motivan su contrato de suministro de material con una empresa de elevada experiencia comercial, amplia cartera de clientes y experiencia industrial permitiéndoles poder licitar con precios muy competitivos

Por todo ello y en base a las alegaciones presentadas, la empresa **TQ TECNOL SAU** se reafirma en su porcentaje de baja lineal sobre el precio base de licitación con el importe de 6,50 euros por cada dispensador de gel hidroalcohólico, cumpliendo las indicaciones establecidas en los puntos exigidos en el pliego de prescripciones y memoria técnica y no mermando en ningún momento la calidad del producto presentado. Por todo lo expuesto anteriormente y en base a las condiciones establecidas en la memoria, se considera que pueden darse unas condiciones óptimas del suministro ofertado en relación a la justificación de la reducción económica expuesta.

Dado que en el punto cinco de la memoria justificativa permite ampliar el suministro hasta el presupuesto máximo de licitación, se propone a dicha empresa como adjudicataria del lote 6.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el suministro de equipos y materiales según las necesidades previstas y la evolución de la pandemia sin que en ningún caso tenga que llegar, si así lo considera, al límite del presupuesto base de licitación (limitativo de gasto). El suministro de los equipos será realizado durante el año 2022.

Una vez notificada la resolución de adjudicación del contrato al adjudicatario, el plazo máximo de entrega será de **CINCO DÍAS NATURALES** desde que el suministro sea requerido por el Servicio de Prevención Municipal y en las cantidades que a la empresa adjudicataria les sean indicadas.



LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, firmado digitalmente por SILVIA JÁÑEZ CORDERO, fecha: 2022.05.17, 14:34:59.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.05.18, 07:59:14."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 934/2022**  
CONTRATO DE SUMINISTROS.  
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE  
SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. LOTES 1, 3, 4, 5 Y 6. (EXP. 323/2021)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

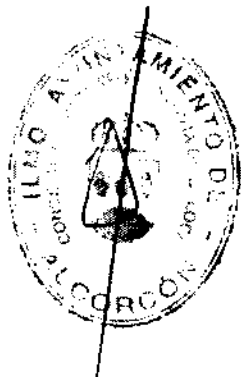
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	9 – RÉGIMEN INTERIOR
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
	LOTE 1: 18.150 €
	LOTE 3: 1.089 €
IMPORTE:	LOTE 4: 595,32 €
	LOTE 5: 2.178 €
	LOTE 6: 363 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-920.00-220.06
CÓDIGO PROYECTO:	2020-3-931.00-1-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

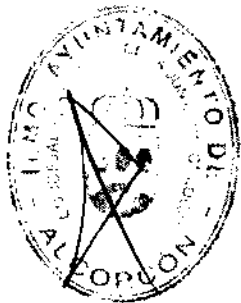
- 28/02/2022: Informe de fiscalización previa favorable, suscrito por Dª Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.
- 01/03/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- 01/03/2022: Anuncio de licitación.
- 22/04/2022: Justificación baja anormal PORTALWEB FISAUDE.
- 22/04/2022: Justificación baja anormal KRAPE.



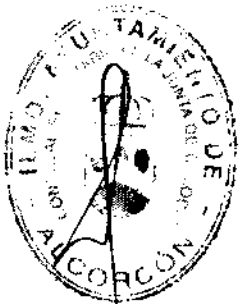
- 25/04/2022: Justificación baja anormal TQ TECNOL.
- 28/04/2022: Justificación baja anormal FARMADOSIS.
- 18/05/2022: Informe técnico referente a la adjudicación, suscrito por D<sup>a</sup> Silvia Jañez Cordero, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y D<sup>a</sup> María Jessica López Garrosa, Jefa del Servicio de Recursos Humanos.
- 27/05/2022: Informe relativo a la adjudicación de los lotes incursos en baja anormal, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 19/05/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y la SS (PORTAL WEB FISAUDE).
- 21/09/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y la SS (KRAPE S.A. y TQ Tecnol, SAU).
- 18/05/2022: Propuestas de adjudicación de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 en el PCSP.
- 27/05/2022: Propuesta de adjudicación dirigida a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

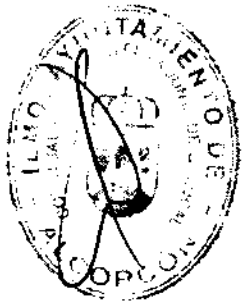
### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		



cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.				
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1. 170.1 Y 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109. 159.6 j) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme		X	





	el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado digitalmente por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA, fecha: 2022.10.27, 09:11:33."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, **ACEPTAR** las ofertas presentadas por las empresa PORTAL WEB FISAUDE SL para los lotes 1 y 3, TQ TECNOL SAU para los lotes 4 y 6 y KRAPE S.A. para el lote 5 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), ofertas incursas en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 18/05/2022 que se publica en el Perfil del Contratante y considerando que dichas ofertas pueden ser cumplidas de forma adecuada y con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación

**SEGUNDO.-** **ADJUDICAR** los lotes 1 y 3 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa PORTAL WEB FISAUDE S.L, con NIF B32403495, ofertas que han obtenido la mayor puntuación en dichos lotes en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dichas ofertas. Los contratos dispondrán de presupuestos limitativos de 18.150,00€ (IVA incluido) para el lote 1 y de 1.089,00 € (IVA incluido) para el lote 3, aplicando unos precios unitarios, sin IVA, de 0,06€ y 0,12€ respectivamente. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**TERCERO.-** **ADJUDICAR** los lotes 4 y 6 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor de la empresa TQ TECNOL SAU, con NIF A43501352, ofertas que han obtenido la mayor puntuación en dichos lotes en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dichas ofertas. Los contratos dispondrán de presupuestos limitativos de 595,32 € (IVA incluido) para el lote 4 y de 363,00 € (IVA incluido) para el lote 6, aplicando unos precios unitarios, sin IVA, de 2,95€ y 6,50€ respectivamente. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**CUARTO.-** **ADJUDICAR** el lotes 5 de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021323\_ASUsa), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de mayo de 2022, a favor



de la empresa KRAPE S.A, con NIF A28329704, oferta que ha obtenido la mayor puntuación en dicho lote en aplicación de los criterios de adjudicación (100 puntos), con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en dicha oferta. El contrato dispondrá de un presupuesto limitativo de 2.178,00 € (IVA incluido) y se aplicará un precio unitario, sin IVA, de 2,00 euros por traje 5/6B. La duración de los contratos irá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

**QUINTO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 de la contratación por un importe total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.375,32 €), que se financiará con cargo la partida presupuestaria 10 92000 22006 y al ejercicio 2022, con los siguientes presupuestos limitativos por lotes:

- Lote 1: 18.150,00 €, IVA incluido.
- Lote 3: 1.089,00 €, IVA incluido.
- Lote 4: 595,32 €, IVA incluido.
- Lote 5: 2.178,00 €, IVA incluido.
- Lote 6: 363,00 €, IVA incluido.

**SEXTO.-** Que por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio-, Departamento de Contratación, **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**3/14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION (EXBTE. 20/222171\_AMI)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (CÓDIGO DE PROYECTO P7\_L2-20210925-1) (2022171\_AMI).**

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (CÓDIGO DE PROYECTO P7\_L2-20210925-1), a favor de la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con NIF A28002335, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de agosto de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 16 de agosto de 2022 del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido mayor puntuación (90.00 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (237.053,85 €) IVA incluido y se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos aprobados y a las comprometidas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso de gasto por importe total de 237.053,85 € para financiar las prestaciones del contrato con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100. Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), conforme a la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden de fecha 20 de mayo de 2022 de dicho Ministerio por la que se conceden las ayudas (BOE 23/05/2022), código de proyecto P7\_L2-20210925-1. En consecuencia y según lo establecido en los pliegos, el gasto de la contratación será financiado íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023 y según la siguiente distribución:

- |   |               |
|---|---------------|
| - Financiación UE (90% del gasto, IVA excluido):        | 176.321,05 €. |
| - Financiación municipal (10% del gasto + IVA íntegro): | 60.732,80 €.  |

La adjudicación y el gasto del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos del ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Es cuanto tengo el honor de proponer, a fecha de firma electrónica.  
Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.10.10."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2022171\_AMI

**INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (CÓDIGO DE PROYECTO P7\_L2-20210925-1).**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022171\_AMI

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por sustitución de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 16 de agosto de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

**"PRIMERO.- ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 11 de agosto de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas admitidas y que no han sido excluidas del procedimiento de contratación de Suministro, instalación e implantación de sistemas de detección de infracciones por salto de semáforo rojo y giros indebidos del Ayuntamiento de Alcorcón, financiado por la Unión Europea, Fondos Nextgeneration, a través del mecanismo de recuperación y resiliencia (código de proyecto P7\_L2-20210925-1) (expte. 202271\_ASU), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1

**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 90,00

Total puntuación: 90,00

Orden 2

**INDRA SISTEMAS S.A.:**

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 83,18  
Total puntuación: 83,18"

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

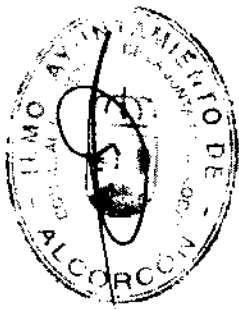
II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), conforme a la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden de fecha 20 de mayo de 2022 de dicho Ministerio por la que se conceden las ayudas (BOE 23/05/2022). En consecuencia, la propuesta de adjudicación contempla el gasto asumido por el Ayto. de Alcorcón y el derivado de la subvención otorgada, importes que se han determinado considerando el precio del contrato (financiación íntegra en 2023).

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN



EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (CÓDIGO DE PROYECTO P7\_L2-20210925-1), a favor de la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con NIF A28002335, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de agosto de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 16 de agosto de 2022 del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido mayor puntuación (90.00 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (237.053,85 €) IVA incluido y se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos aprobados y a las comprometidas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso de gasto por importe total de 237.053,85 € para financiar las prestaciones del contrato con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100. Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), conforme a la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden de fecha 20 de mayo de 2022 de dicho Ministerio por la que se conceden las ayudas (BOE 23/05/2022), código de proyecto P7\_L2-20210925-1. En consecuencia y según lo establecido en los pliegos, el gasto de la contratación será financiado íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023 y según la siguiente distribución:

- Financiación UE (90% del gasto, IVA excluido): 176.321,05 €.
- Financiación municipal (10% del gasto + IVA íntegro): 60.732,80 €.

La adjudicación y el gasto del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos del ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón a fecha de firma

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.10.10, 09:13:52, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 26 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha, 17 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1110/2022**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS.**  
**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE**  
**INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS,**  
**FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS**  
**DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (EXP. 171/2022)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

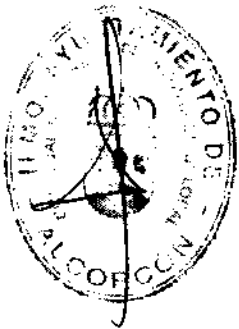
**III. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 - SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	237.053,85 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-132.00-641.00
CÓDIGO PROYECTO:	2022 3 NEXTG 6 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 30/05/2022: Informe de fiscalización previa favorable, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.
- 30/05/2022: Justificación de urgencia, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 02/06/2022: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 02/06/2022: Anuncio en el PCSP.
- 03/06/2022: Anuncio en el DOUE.
- 03/08/2022: Informe técnico de valoración de ofertas, suscrito por D. José María González Nieto, Técnico de Sistemas, D. Alberto de Tena González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.
- 11/08/2022: Acta de la mesa de contratación.
- 12/08/2022: Informe de gestión, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 16/08/2022: Decreto relativo a la adjudicación del expediente.
- 01/08/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 03/08/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la SS.
- 10/10/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 10/10/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.



**III. DATOS COMPROBADOS**

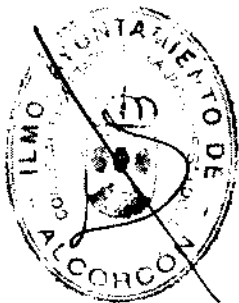
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art 132 a) RD 424/2017 Art 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado	X		





	y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 Y 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el		X	





	expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.			
Ans. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado digitalmente por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA, fecha: 2022.10.26, 19:56:29."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	13200	64100		216.000,00

## GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (216.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 NEXTG 6 1 P7-L2-20210925-1 SISTEMA DE DETECCIÓN

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	216.000,00		

## TEXTO LIBRE

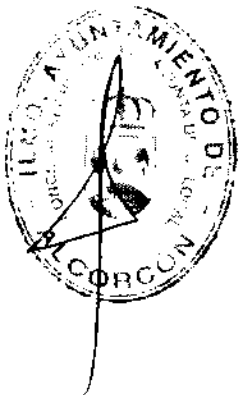
EXP. 2022/171: SUMINISTRO, INST. E IMPLANTAC. SISTEMAS DETEC. INFRACCIONES POR SALTO SEMÁFORO ROJO Y GIRO INDEB (NRI 11/10/22

Nº OPERACIÓN: 220229000475.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2022, 12:18. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato relativo al SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR SALTO DE SEMÁFORO ROJO Y GIROS INDEBIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (CÓDIGO DE PROYECTO P7\_L2-20210925-1), a favor de la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con NIF A28002335, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de agosto de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 16 de agosto de 2022 del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido mayor puntuación (90.00 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (237.053,85 €) IVA incluido y se llevará a cabo con sujeción a las condiciones

establecidas en los pliegos aprobados y a las comprometidas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso de gasto por importe total de 237.053,85 € para financiar las prestaciones del contrato con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 13200 64100. Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia), conforme a la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden de fecha 20 de mayo de 2022 de dicho Ministerio por la que se conceden las ayudas (BOE 23/05/2022), código de proyecto P7\_L2-20210925-1. En consecuencia y según lo establecido en los pliegos, el gasto de la contratación será financiado íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023 y según la siguiente distribución:

- Financiación UE (90% del gasto, IVA excluido): 176.321,05 €.
- Financiación municipal (10% del gasto + IVA íntegro): 60.732,80 €.

La adjudicación y el gasto del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos del ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Que por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio-, Departamento de Contratación, **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva



**4/515.- APROBAR DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (Expte 2022333\_ASUs).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Telefónica, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2022333\_ASUs.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022333 ASUs relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Informática de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.079,38 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.079,38 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2022, y según la siguiente distribución por lotes:

Lote 1: 62.779,64 €,  
Lote 2: 17.040,19 €,  
Lote 3: 54.259,55 €.

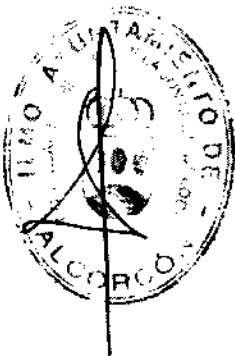
**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.10.18."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de agosto de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2022333ASUs

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022333 ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE**



## **ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Anexo Memoria
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Departamento de Informática de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de agosto de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que

tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600. Se incorpora al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2022.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, será de aplicación la delegación de competencias acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2022 (acuerdo nº 3/348) para el periodo comprendido entre el 3 y el 29 de agosto de 2022, ambos inclusive, en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de dicho órgano.

En virtud de lo anterior, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

**"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022333 ASUs relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Informática de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.079,38 €), IVA incluido.**

**SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.079,38 €), IVA incluido, para atender las obligaciones**



derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2022, y según la siguiente distribución por lotes:

Lote 1: 62.779,64 €,  
Lote 2: 17.040,19 €,  
Lote 3: 54.259,55 €.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2022.08.10, 13:54:40, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 333/2022 ASUs DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

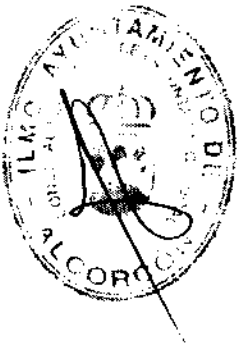
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022 con registro de entrada nº 555, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 333/2022 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por





defecto, por las normas de derecho privado.

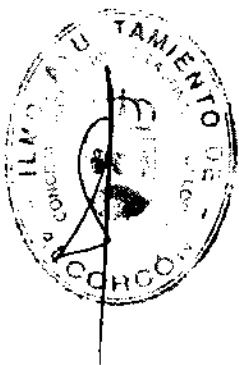
El objeto del contrato se ha dividido en 3 lotes, cumpliendo lo establecido en el art. 99 de la LCSP.

- Lote 1: Ordenadores Personales.
- Lote 2: Pantallas de visualización.
- Lote 3: Licencias de Microsoft Office.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21.1 letra b) de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1 de la LCSP.
- La adjudicación del contrato para los Lotes 1 y 2 se hará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación a fin de seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio, atribuyendo el 95% de la ponderación a criterios susceptibles de aplicación con formulas y porcentajes ( mejor precio, ampliación potencia, plazo de garantía ) y el 5% restante a juicios de valor. En el Lote 3, las ofertas se valorarán atendiendo únicamente al criterio precio. Se cumple lo previsto por el artículo 145 apartados 2 y 3, y letra b) del apartado 1 del artículo 159, todos ellos de la LCSP
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.



- Igualmente se recoge que las proposiciones relativas al Lote 1 y Lote 2 deberán presentarse en dos sobres. Las ofertas para el Lote 3 se presentarán en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

La adjudicación del contrato se efectuará en el plazo de cinco días, una vez depositada la garantía definitiva y el resto de documentación previa a la adjudicación que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha fijado mediante precios unitarios para cada uno de los productos cuyo suministro se requiere, estableciendo el presupuesto máximo destinado a cada lote y permitiendo el incremento de número de unidades en aplicación de la baja ofertada; el presupuesto máximo estimado destinado a cada uno de los lotes, se efectúa en los términos establecidos en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, por lo que el nº de unidades en principio responde a las necesidades previstas pero no al suministro obligatorio de este número. Los precios unitarios se han establecido atendiendo a precios habituales de mercado. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2022. Se incorpora en el expediente certificados relativos a la retención de crédito en este ejercicio por las cantidades estimadas.

Con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios



que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificados de Retención de Crédito del ejercicio corriente.

VI.- Completado el expediente de contratación, y fiscalizado el mismo por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Debe tomarse en consideración el Acuerdo 3/348 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado día 2 de agosto, y que dispondrá de vigencia hasta el próximo 29 de agosto, ambos de 2022, en el que atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019, en este expediente, el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.



### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 333/202 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2022.08.10, 12:39:47."

- **VISTA** la memoria justificativa presentada al efecto por la Coordinadora

de NNTT, de fecha 21 de junio de 2022, y con el visto bueno del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de idéntica fecha, la cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de octubre de 2022, así como el tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 6 de julio del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<p><b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1069/2022</b>  <b>CONTRATO DE SUMINISTROS.</b>  <b>AUTORIZACIÓN DEL GASTO</b>  <b>ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXP. 333/2022)</b></p>																													
<p><b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CON REPARO</p>																													
<p><b>I. DATOS GENERALES</b></p> <p>CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</p> <table> <tr> <td>MODALIDAD DE GASTO:</td> <td>CONTRATACIÓN</td> </tr> <tr> <td>TIPO EXPEDIENTE:</td> <td>SUMINISTRO</td> </tr> <tr> <td>SUB TIPO</td> <td>PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO</td> </tr> <tr> <td>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:</td> <td>LOTE 1 Y 2: PLURALIDAD DE CRITERIOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>LOTE 3: PRECIO</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE GASTO:</td> <td>4 - INFORMÁTICA</td> </tr> <tr> <td>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:</td> <td>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</td> </tr> <tr> <td>FASE DE GASTO:</td> <td>RC</td> </tr> <tr> <td></td> <td>LOTE 1: 62.779,64 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>LOTE 2: 17.040,19 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>LOTE 1: 54.259,55 €</td> </tr> <tr> <td>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</td> <td>10-491.00-626.00</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO PROYECTO F.A.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:</td> <td>ALCALDÍA</td> </tr> </table>		MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN	TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO	SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	LOTE 1 Y 2: PLURALIDAD DE CRITERIOS		LOTE 3: PRECIO	ÁREA DE GASTO:	4 - INFORMÁTICA	ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	FASE DE GASTO:	RC		LOTE 1: 62.779,64 €		LOTE 2: 17.040,19 €		LOTE 1: 54.259,55 €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00	CÓDIGO PROYECTO F.A.		ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN																												
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO																												
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO																												
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	LOTE 1 Y 2: PLURALIDAD DE CRITERIOS																												
	LOTE 3: PRECIO																												
ÁREA DE GASTO:	4 - INFORMÁTICA																												
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL																												
FASE DE GASTO:	RC																												
	LOTE 1: 62.779,64 €																												
	LOTE 2: 17.040,19 €																												
	LOTE 1: 54.259,55 €																												
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00																												
CÓDIGO PROYECTO F.A.																													
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA																												
<p><b>II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 21/06/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.</li> <li>- 21/06/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT y D. Fernando Menéndez Crespo, Operador Informático.</li> <li>- 09/08/2022: Informe de determinaciones técnicas para su inclusión en el PCAP, suscrito por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT y D. Fernando</li> </ul>																													

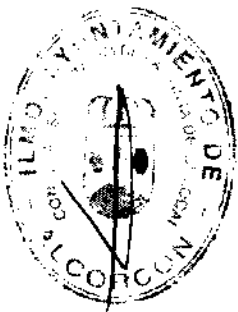


Menéndez Crespo, Operador Informático.

- 06/07/2022: Retenciones de crédito n° 220220010904, 220220010905 y 220220010906.
- 21/07/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 10/08/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 10/08/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 10/08/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 18/10/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio, Concejal Delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		

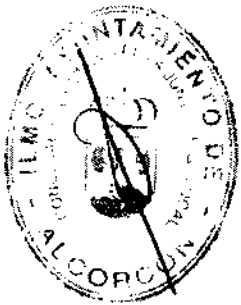




		gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES			NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a B LCSP	8.	Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9.	Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10.	Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art. 99 LCSP	11.	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12.	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13.	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	14.	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	15.	Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16.	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	17.	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que		X	

	el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación,	X		



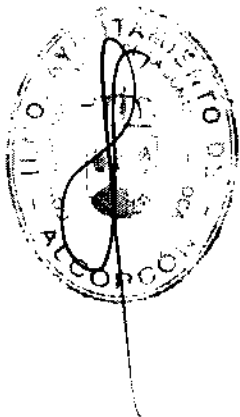


172.3 LCSP	que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. LOEPSF 3º.3 LCSP 7.3 DA	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija		X	



	a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

Firmado por **MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA** el día 28/10/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	N° Op. Anterior: N° Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62600	22022002560	62.779,64	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

**IMPORTE EUROS:**

- SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (62.779,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO ADQUISIC. ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS Y LICENCIAS (LOTE 1 ORDENADORES PERSONALES) (NRI 21/06/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220010904.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/07/2022, 08:31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62600	22022002561	17.040,19	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (17.040,19 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO ADQUISIC. ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS Y LICENCIAS (LOTE 2 PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN) (NRI 21/06/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220220010905.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/07/2022, 08:31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62600	22022002562	54.259,55	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (54.259,55 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO ADQUISIC. ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS Y LICENCIAS (LOTE 3 LICENCIAS MICROSOFT OFFICE) (NRI 21/06/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220010906.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/07/2022, 08:30. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022333 ASUs relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Informática de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.079,38 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.079,38 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2022, y según la siguiente distribución por lotes:

Lote 1: 62.779,64 €,  
Lote 2: 17.040,19 €,  
Lote 3: 54.259,55 €.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

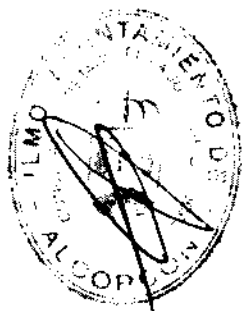
**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

~~5/516 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN CA MAYOR ESQUINA A C/ ALPARES (EXPT 31/22).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 2 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI**



**PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO DE PRENSA SITO EN C/ ALFARES C/V CALLE MAYOR (ALCORCÓN).**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente de referencia, el informe urbanístico de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 031/22 relativo a la concesión administrativa de uso privativo de una porción de dominio público para la explotación comercial de un quiosco de prensa sito en C/ Alfares c/v en C/ Mayor, (Alcorcón), mediante concurso por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2022 y de conformidad con el informe de valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 29 de junio de 2022, estableciendo un canon de licitación al alza de 1.192,61 €/año.

**TERCERO.-** Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón a 2 de noviembre de 2022.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio,  
**CANDELARIA TESTA ROMERO**.

---

*La presente Proposición se presenta verbalmente por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, CANDELARIA TESTA ROMERO, en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de noviembre de 2022, al tratar el punto 5/516 de su Orden del Día. Sustituye a la proposición firmada con fecha 24 de octubre de 2022.*

---



Asimismo, en el momento de presentar la Proposición, la citada Concejala aporta al expediente los siguientes documentos, todos ellos firmados con fecha 2 de noviembre de 2022: NRI de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio sobre error material en informe de criterios de adjudicación (complementario del anteriormente emitido con fecha 24 de octubre de 2022), y Pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas redactado por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, que sustituye al firmado con fecha 18 de octubre de 2022.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como su complementario, presentado por el mismo, de fechas 24 de octubre y 2 de noviembre de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

Ref. 031/22P

**INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO DE Prensa SITO EN C/ ALFARES C/V CALLE MAYOR (ALCORCÓN).**

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente para aprobación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para la explotación comercial de un quiosco de prensa en la C/ Alfares c/v C/ Mayor (Alcorcón).

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I El Pleno Corporativo en su sesión de fecha 28 de abril de 2004, punto 26/127, adjudicó la concesión de dominio público para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares a D. NIF \*\*8310\*W, por un plazo de 20 años, suscribiéndose el oportuno contrato administrativo el 14 de mayo de 2004.

II Con fecha 12 de abril de 2022 y Registro de Entrada nº 16208 se presenta escrito por el concesionario, mediante el cual comunica que por motivo de su jubilación solicita cerrar el punto de venta de prensa dando por finalizada la concesión.

III Mediante acuerdo (nº4/2090) adoptado por la JGL en su sesión de 5 de julio de 2022 se declara extinguida la concesión de dominio público otorgada Al Sr. Pelayo Gutiérrez, así como la reversión de la porción de dominio público a posesión municipal.



**IV** Ante diferentes escritos de particulares interesados en la explotación del quiosco y siguiendo instrucciones dadas por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio mediante Providencia de fecha 06 de junio de 2022, consta en el expediente:

**a.** Informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2022, indicando descripción y valoración de la porción de suelo objeto de la concesión, y las siguientes condiciones urbanísticas que concurren, entre otras:

- Normativa urbanística: Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbano RDL 7/2015 de 30 de octubre.
- Intensidad de uso: Manzana compacta "Clave 11"
- Referencia catastral: vial de dominio público
- La superficie objeto de concesión son 14,19 m<sup>2</sup>.
- Valor del dominio público objeto de concesión: 23.852,25 €.

**b.** Informe técnico Servicios Sociales de fecha 30 de septiembre de 2022 relativo a criterios de adjudicación de naturaleza social/asistencial.

**V** El 18 de octubre de 2022 se firman los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la licitación de la concesión.

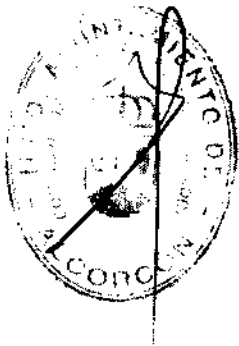
**VI** Con fecha 20 de octubre de 2022, se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica municipal.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículos 4, 74 a 91) y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 84 a 104).

**Segundo.-** Es objeto del presente procedimiento la concesión demanial el uso privativo de una porción de terreno de uso público de la calle Alfares c/v calle Mayor, del municipio de Alcorcón, que tiene la naturaleza de bien de dominio público; para explotación de un quiosco de prensa.

**Tercero.-** De acuerdo con los artículos 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de conformidad con su artículo 3.1.a.



La presente concesión no tiene como finalidad la prestación de servicios de finalidad pública, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario.

La participación en el proceso de concesión supondrá aceptar sin salvedad ni exclusión alguna el estado de situación del inmueble y sus instalaciones, sin tener derecho el concesionario a indemnización alguna por la misma.

**Cuarto.-** El procedimiento de concesión es el abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 87 del RBEL y 93 de la Ley 33/2003, estableciendo un canon de conformidad con el artículo 80 del RBEL y 93 de la Ley 33/2003 y equivalente al 5% del valor del bien y un plazo de concesión de 10 años, no prorrogable, dentro de los márgenes del artículo 93.3 de la Ley citada.

**Quinto.-** Al tratarse de una adjudicación previo procedimiento abierto de licitación, los pliegos regulan la constitución de Mesa de Contratación en su artículo 12, su composición y funcionamiento ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 7 de la Ley 9/2017, a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2019 y 13 de octubre de 2021, y al punto 8º del Reglamento Orgánico Municipal.

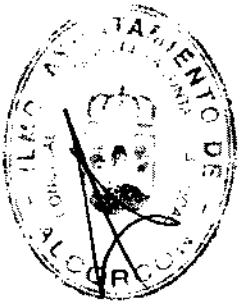
La propuesta de concesión se efectuará por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

**Sexto.-** En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, en cuanto a los derechos y obligaciones del concesionario, y resto de requisitos establecidos en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal previo a la aprobación del expediente conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartado 8 de la LCSP.

**Octavo.-** En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985 y en la Disposición Adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la Ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el presente expediente, pudiéndose aportar por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:





**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 031/22 relativo a la concesión administrativa de uso privativo de una porción de dominio público para la explotación comercial de un quiosco de prensa sito en C/ Alfares c/v en C/ Mayor, (Alcorcón), mediante concurso por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2022 y de conformidad con el informe de valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 29 de junio de 2022, estableciendo un canon de licitación al alza de 1.192,61 €/año.

**TERCERO.-** Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.10.24, 07:54:03, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

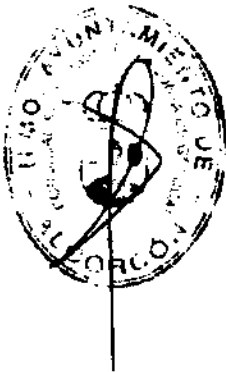
\*Ref.: 2022031P

### **INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE ERROR MATERIAL EN INFORME DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Pliego de cláusulas administrativas y particulares que han de regir en el procedimiento abierto de concurso para la adjudicación de la explotación del quiosco de prensa sito en la calle Alfares c/v calle Mayor de fecha 18 de octubre de 2022, expediente 2022031P, incorporaba en su cláusula 14, como criterio de adjudicación el haber sido drogodependiente o ex drogodependiente, igualmente en el anexo I se hacía referencia a dicha condición.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 por Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública se emite informe de error material en el informe de fecha 30 de septiembre de 2022 de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública en el que se pone de manifiesto, que el criterio se debe circunscribir a ex drogodependientes.

Visto el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común que dice que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", y a la vista del informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2022, se informa favorablemente la



corrección propuesta por tratarse de un error no obstativo que no modifica el sentido general del Pliego y de sus condiciones.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.11.02, 10:54:11, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTOS** los informes (2) presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 17 y 20 de octubre de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN CALLE ALFARES C/V CALLE MAYOR DE ALCORCÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante NRI de fecha 5 de octubre de 2022 recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, con registro de entrada nº 665, informe jurídico respecto al expediente de Patrimonio nº 031/22, relativo a la concesión administrativa de ocupación de dominio público para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares C/V Calle Mayor de Alcorcón.

Se incorpora en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitudes de diferentes interesados en el expediente de referencia:
  - (email a Patrimonio de fecha 21-04-22),  
(RE 30429/2022 de 14-7-22) y  
(RE 38005/2022 de 23-09-22).
- Providencia de apertura del expediente nº031/22 de concesión administrativa de dominio público para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares suscrita por el Director General de Hacienda de fecha 6 de junio de 2022.
- Informe de valoración de canon de una porción de la vía pública situada en la calle Alfares para la ubicación de un quiosco de prensa de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Arquitecto Municipal con VºBº del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- Informe relativo a la incorporación de criterios objetivos de contenido social/asistencial suscrito por el Técnico de Servicios Sociales con VºBº de la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2022.



**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

**II.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.**

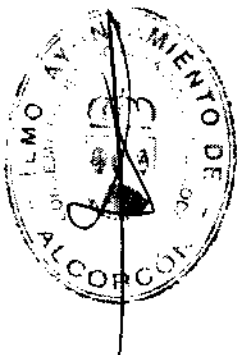
Siendo el objeto del expediente el otorgamiento del uso privativo de un espacio de la vía pública para la explotación de un quiosco de prensa, dadas las características, plazo y requisitos establecidos, el título legalmente requerido para acceder a este uso en cumplimiento de las prescripciones de la LPAP y del RBEL es, conforme se ha establecido en el expediente de patrimonio, el de concesión administrativa de dominio público.

Sin embargo, se contempla una peculiaridad que dificulta la valoración de las condiciones jurídicas en las que se otorga. En el espacio público cuyo uso privativo se otorgará, se encuentra instalado un quiosco, instalación propiedad del anterior concesionario, cuyo título ha sido declarado extinguido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a su solicitud.

Esta circunstancia anómala deriva del régimen jurídico de la concesión en su día otorgada al concesionario extinto, en el que se preveía que en este supuesto, pues el quiosco en cuestión fue aportado por el concesionario e instalado a su costa, la instalación no revertiría al Ayuntamiento, y el concesionario debería proceder a su retirada y ejecución de las obras necesarias para que la porción de vía pública recuperase su estado original.

No obstante, lo anterior, la concesión ha finalizado y el quiosco permanece instalado en su ubicación, con toda posibilidad, por razones sociales derivadas del estado de salud y edad del concesionario.

Sin embargo, no es posible promover una concesión cuando el espacio cuyo uso privativo se va a otorgar se encuentra ocupado por un bien mueble cuya propiedad se reconoce pertenece a un tercero, pues en este supuesto, la



porción dispone de una carga de difícil definición pero que podría considerarse a modo de propiedad separada ( lo que a la luz de lo dispuesto en el artículo 98 de la LPAP pudiera resultar aceptable como un derecho que disponía el anterior titular) pero que, atendiendo a la propia afección o destino del uso que se ha establecido a la porción de dominio público, debe retirarse por su propietario al extinguirse el título que ampara su instalación.

Con el fin de resolver de forma pacífica la situación planteada, parece lo más conveniente, pues ya se ha extinguido el título en su día otorgado al anterior concesionario, establecer en el nuevo pliego las siguientes condiciones:

1º.- La nueva concesión no cobrará efecto hasta que se formalice la cesión del quiosco al nuevo concesionario, o bien se produzca el levantamiento de esta instalación por vía administrativa.

2º.- Requerir al concesionario extinto o a los terceros que pudieran disponer de un derecho de propiedad sobre el quiosco, para que acepte formalmente la ejecución municipal sobre el quiosco, procediendo a su levantamiento, renunciando a cualquier tipo de indemnización o derecho, para el supuesto que el nuevo concesionario no estime oportuno adquirir este bien, para evitar los efectos que pudieran resultar de la invocación de lo previsto en el artículo 101 de la LPAP por los propietarios del quiosco, puesto que en el régimen establecido de la nueva concesión, se les reconoce esta posibilidad.

3º.- Establecer un plazo determinado para llevar a cabo las actuaciones que procedan al respecto, vencido el cual, de no disponer el licitador seleccionado de la propiedad del quiosco o no efectuado el levantamiento del mismo, se declararía desierto el procedimiento y se procedería en vía administrativa al levantamiento del quiosco conforme la tramitación establecida en el RBEL.



### CONCLUSIÓN

Al encontrarse ocupado el espacio objeto de la concesión que se promueve, resulta oportuno que se tomen en consideración las sugerencias que se establecen en el cuerpo de este informe, modificando el pliego de condiciones a regir en la misma y acreditando la conformidad del concesionario extinto respecto a las facultades de este Ayuntamiento.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2022.10.17, 10:04:24."

**"2º INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN CALLE ALFARES C/V CALLE MAYOR DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante NRI de fecha 5 de octubre de 2022 recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, con registro de entrada nº 665, informe jurídico respecto al expediente de Patrimonio nº 031/22, relativo a la concesión administrativa de ocupación de dominio público para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares C/V Calle Mayor de Alcorcón.

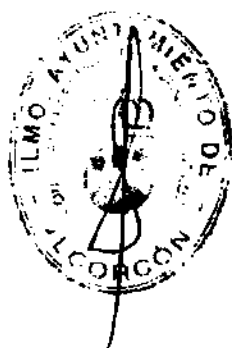
Se incorpora en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitudes de diferentes interesados en el expediente de referencia: (email a Patrimonio de fecha 21-04-22), (RE 30429/2022 de 14-7-22) y (RE 38005/2022 de 23-09-22).
- Providencia de apertura del expediente nº031/22 de concesión administrativa de dominio público para la instalación de un quiosco de prensa en la calle Alfares suscrita por el Director General de Hacienda de fecha 6 de junio de 2022.
- Informe de valoración de canon de una porción de la vía pública situada en la calle Alfares para la ubicación de un quiosco de prensa de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Arquitecto Municipal con VºBº del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- Informe relativo a la incorporación de criterios objetivos de contenido social/asistencial suscrito por el Técnico de Servicios Sociales con VºBº de la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2022.

Emitido informe por la Asesoría Jurídica con fecha 17 de octubre de 2022, poniendo de manifiesto la necesidad de incorporar al PCAP determinados ajustes, por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se ha remitido nuevo Pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas de fecha 18 de octubre de 2022.

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica, LPAP.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. LRBRL.



- Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBEL.
- Asimismo, será de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y Reglamentos que resulten aplicables, para lo no previsto en la legislación anterior; y las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015; y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, ambas de 1 de octubre.
- Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

## II.- RESPECTO A LA NATURALEZA DE LA CONCESIÓN QUE SE PRETENDE PROMOVER Y EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La porción de espacio cuyo uso privativo se promueve para la instalación de un quiosco de prensa y revistas, se corresponde con parte del viario de la ciudad, calle Alfares en la confluencia con la calle Mayor y, por consiguiente, bien de dominio público adscrito al servicio público general.

Por tanto, su aprovechamiento por terceros se encuentra sujeto al previo otorgamiento de un título habilitante que, a la vista de las características de su destino y plazos, se corresponde con el de la concesión administrativa de dominio público, negocio jurídico excluido de la aplicación de la LCSP en su artículo 4, rigiéndose por su regulación específica (RBEL y LPAP), si bien y por remisión del propio RBEL, el procedimiento licitatorio se someterá a las determinaciones de la LCSP y supletoriamente y para resolver las posibles dudas o lagunas también será de aplicación ésta.

En toda concesión deben fijarse las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará, constando al menos las enumeradas en el artículo 80 del RBEL, con sujeción igualmente a lo dispuesto en el artículo 93, apartados 1,2,3 y 4 que disponen de carácter de legislación básica (disposición adicional 2ª de la Ley).

## III.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

El otorgamiento de una concesión requiere la previa aprobación del proyecto correspondiente que comprenderá conforme el art. 84 del RBEL, los siguientes datos y documentos:

- a. Memoria Justificativa.
- b. Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación. Se incorporan.
- b. Planos de detalle de las obras que, en su caso, debieran de ejecutarse. No se exige.



- c. Valoración de la parte de dominio público que hubiere de ocupar.
- d. Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al art. 80 del RBEL.
- e. El expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 8 de la LCSP, en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, deberá ser informado con carácter previo a su aprobación por la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

Visto los pliegos redactados, tanto de prescripciones técnicas como de condiciones administrativas y económicas, se observa:

- El PCAP, aun recogiendo la existencia de un quiosco propiedad de tercero sobre el emplazamiento objeto de concesión, ha establecido que la concesión no se otorgará hasta que el concesionario propuesto haya adquirido esta instalación o bien que la misma haya sido desmantelada y retirada por el anterior concesionario o bien por el Ayuntamiento en vía administrativa. Por tanto, el título que en su caso se otorgará no se encuentra sometido a condición o carga alguna.
- Que recogen la información y requisitos establecidos tanto en el artículo 80 como en el 84 del RBEL.
- El plazo no supera el máximo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP.
- Respecto al canon, que dispone de la naturaleza de tasa, se ha determinado aplicando lo previsto en el apartado 4 del artículo 93 de la LPAP.  
La revisión del canon se ha establecido partiendo de la posible revisión de los valores catastrales, lo cual es acorde a lo previsto en el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.
- El procedimiento a seguir para otorgar la concesión se ha establecido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93, apartado 1 de la LPAP, (régimen de concurrencia) aplicando el procedimiento abierto, siguiendo las pautas de la LCSP que resultan aplicables por remisión del apartado 2 del art. 78 del RBEL. Los criterios establecidos para valorar las ofertas son acordes tanto a las disposiciones del RBEL en su artículo 87.6 a) referidos al mejor canon, como a otros criterios de índole social.

IV.- Aprobado el expediente con la documentación que se incorpora en el mismo, deberá someterse a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación del oportuno anuncio, que podrá efectuarse conjuntamente con el de licitación para la presentación de



ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se ha adherido este Ayuntamiento. De presentarse alegaciones, se deberá suspender el plazo licitatorio y resolverse, efectuándose las modificaciones que en su caso fuesen pertinentes para posteriormente reiniciarse el plazo.

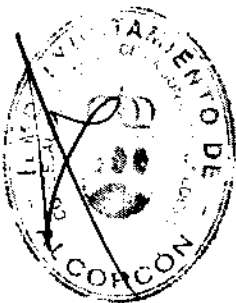
V.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente y para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

### CONCLUSIÓN

No se observa inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación del expediente junto con la diferente documentación que obra en el mismo, para promover y otorgar una concesión de una porción de dominio público en la calle Alfares para la instalación de un quiosco de prensa y revistas.

Alcorcón, a fecha de la firma.

EL JEFE DE LETRADOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2022.10.20, 11:39:46."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 031/22 relativo a la concesión administrativa de uso privativo de una porción de dominio público para la explotación comercial de un quiosco de prensa sito en C/ Alfares c/v en C/ Mayor, (Alcorcón), mediante concurso por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2022 y de conformidad con el informe de valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 29 de junio de 2022, estableciendo un canon de licitación al alza de 1.192,61 €/año.

**TERCERO.- ABRIR UN PLAZO** de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

**CUARTO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

**0517 - APROBACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES, CABALGATA DE REYES 2023. (EXRTE. 2022539\_ASUs).**

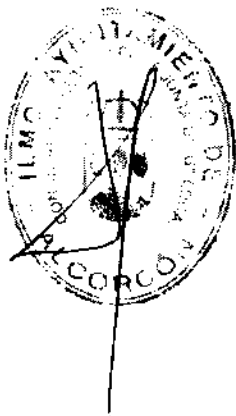
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 25 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023. Expte. 2022539\_ASUs**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022539 ASUs relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023 a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (119.045,85 €), IVA incluido.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (119.045,85 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 20300.



**TERCERO.** - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA. Fecha: 2022.10.25.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como la Diligencia emitida por el mismo, ambos documentos de fecha 26 de octubre de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“Expte. Contratación nº 2022539ASUs

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022539 ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Informe de repercusiones económicas
- Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse



mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de octubre de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

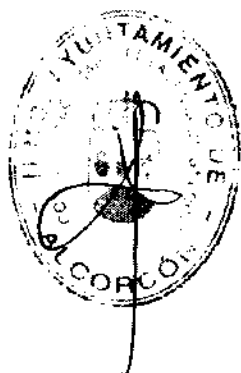
6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 30 33800 20300. Se incorpora al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2022.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

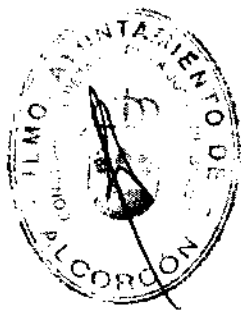


**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022539 ASUs relativo al SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023 a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (119.045,85 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (119.045,85 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 20300.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2022.10.26, 08:57:01, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."



**"DILIGENCIA:** Para hacer constar que de acuerdo con las instrucciones de Intervención Municipal se incorpora al expediente nº 2022539\_ASUs nueva versión del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAR Y MATERIALES AUXILIAES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023, firmada en fecha 26 de octubre de 2022, que coincide con la firmada en 24 de octubre de 2022 y que fue informada en igual fecha por la Asesoría Jurídica Municipal, salvo e lo que respecta a la garantía definitiva, en cuanto no se admite la posibilidad de constitución mediante retención den el precio.

Las modificaciones introducidas no afectan a las consideraciones detalladas en el informe jurídico. Se deja constancia en el expediente de la versión anterior del PCAP, para verificación de las modificaciones realizadas.

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2022.10.26, 09:40:19, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 539/2022 ASUs DE SUMINISTRO, EN**

**RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 698, la emisión de informe jurídico relativo al expediente de contratación número 539/2022 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no se ha dividido en lotes dado que no hay prestaciones separables, puesto que el material a alquilar es de la misma naturaleza, no existiendo ni productos ni servicios de otra tipología que permitan su descomposición en lotes. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios basados en la mejor calidad-precio, mediante criterios económicos valorables mediante cifras y/o porcentajes (mejor oferta económica, máximo 75 puntos) y criterios cualitativos, aplicables también mediante juicios de valor (máximo 25 puntos) relativos al diseño y características de las carrozas y condiciones de los vehículos de arrastre, conforme lo previsto por el apartado 2 del artículo 145 de la LCSP. Igualmente se cumple lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo



159, pues si bien se han establecido criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor, su ponderación es inferior al 25% del total.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como, en el caso de las mejoras del vehículo de arrastre, su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, al establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

Se ha establecido la tramitación anticipada del expediente, según lo



dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. El gasto asignado a este contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto para el ejercicio 2023.

**IV.-** El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, considerando la totalidad de las prestaciones que se detallan en el PPT. A estos efectos se han tomado en consideración los contratos celebrados en anteriores ejercicios junto con las consultas realizadas a empresas especializadas, al aumentarse el nº de carrozas sobre anteriores años y también el programa de la propia celebración del evento. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2023. Se incorpora en el expediente certificado emitido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito por la cantidad estimada.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

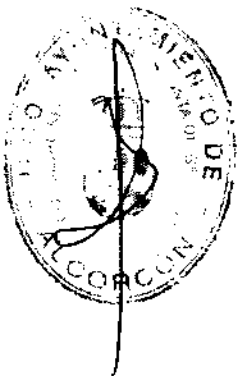
**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases del Régimen Local.

## CONCLUSIÓN



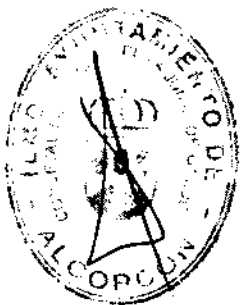
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 539/2022 ASUs SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2022.10.24, 13:53:02.”

- **VISTA** la memoria justificativa presentada al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, de fecha 21 de octubre de 2022, con el visto bueno de la Concejala Delegada, de idéntica fecha, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 26 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 17 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1132/2022**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS.**  
**AUTORIZACIÓN DEL GASTO**  
**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES**  
**AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023**  
**(EXP. 539/2022).**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>SUB TIPO</b>	<b>PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO</b>
<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:</b>	<b>PLURALIDAD DE CRITERIOS</b>
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	<b>3 – FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS</b>
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:</b>	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
<b>FASE DE GASTO:</b>	<b>RC</b>
<b>IMPORTE:</b>	<b>119.000 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>30-338.00-203.00</b>
<b>CÓDIGO PROYECTO F.A.</b>	



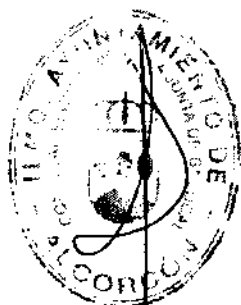
ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
RESOLVER LA DISCREPANCIA:

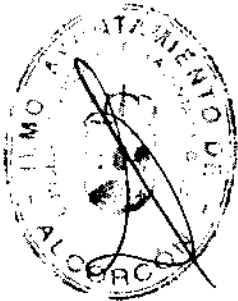
## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 21/10/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador Responsable del Contrato y Dª María Luisa Martínez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores.
- 21/10/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª María Luisa Martínez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores y D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador Responsable del contrato.
- 20/10/2022: Informe de valoración de las repercusiones del contrato, suscrito por D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador Responsable del Contrato.
- 17/10/2022: Retención de crédito nº 220229000473.
- 24/10/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 26/10/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 26/10/2022: Diligencia relativa a la modificación del PCAP, suscrita por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 24/10/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 25/10/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 25/10/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL, Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su	X		





	efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y		X	

	cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que	X		





167 y 168 LCSP	se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 128.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES RECOMENDACIONES:</b>		Y	NO RELEVANTE	COMPROBADO
			NO COMPROBADO	

Art. 7.3 DA LOEPSF 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 26/10/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	33800	20300		141.086,00

ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTIL.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS (141.086,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	141.086,00		

TEXTO LIBRE

ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA CABALGATA DE REYES ALCORCÓN 2023 (NRI 11/10/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000473.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2022, 12:19. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022539 ASUs relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2023 a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (119.045,85 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.** - **APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO

CÉNTIMOS (119.045,85 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 20300.

**TERCERO.** - **DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

**7/518.- RECTIFICACIÓN DE ERROR CON RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025) APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18/10/2022, PUNTO 9/477, POR ERROR DETECTADO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.-**

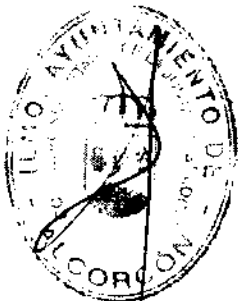
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, por suplencia, el Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca, de fecha 28 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D<sup>a</sup>. JOANNA M<sup>a</sup> ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025), POR ERROR DETECTADO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de octubre de 2022, adoptó el Acuerdo 9/477 por el que se aprobó la siguiente Proposición de la Concejala Delegada de Educación e Infancia:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D<sup>a</sup>. JOANNA M<sup>a</sup> ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025)**

El artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover*



*actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

Es interés del Ayuntamiento de Alcorcón promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades más amables y adaptadas a la infancia.

En la consecución de las acciones descritas desde la Concejalía de Educación e Infancia se impulsa la suscripción del convenio de colaboración entre entidades locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025.

El objeto del presente Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando a nivel local, actividades, proyectos, programas, campañas que se basen en el trabajo realizado por la Comisión Intermunicipal de niños y niñas que se constituirá para hacer efectivo su derecho a la participación.

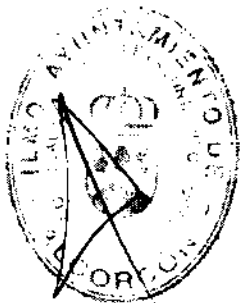
2.- Realizar encuentros de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las estructuras de participación de los ayuntamientos firmantes del convenio, así como facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la comisión intermunicipal realicen jornadas para dar cumplimiento a los objetivos que se hayan marcado desde la comisión.

3. - Desarrollar e implementar un plan de trabajo anual a nivel local basado en las demandas y necesidades de los niños y niñas que participan en las estructuras de participación infantil y adolescente.

4.- Realizar al menos una reunión mensual de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.

Con la suscripción de este convenio el Ayuntamiento de Alcorcón adquiere el compromiso económico reflejado en la cláusula tercera del mismo: *"Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo....."* en función del número de habitantes de Alcorcón la cantidad es de 1.200,00 €.

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y en su caso con la fiscalización del Departamento de Intervención, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:





**PRIMERO.** - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

**TERCERO:** Suscripción por la Alcaldía-Presidencia, del Convenio de colaboración entre Entidades Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid".

Por el Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia se ha emitido, con fecha 28 de octubre de 2022, el siguiente Informe

**INFORME QUE PRESENTA EL PSICÓLOGO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA EN RELACIÓN A LA DETECCIÓN DE UN ERROR EN EL CONVENIO DE LA RED DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

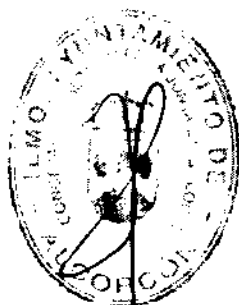
En fecha 18 de octubre de 2022, se presentó a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la proposición presentada por la Concejala de Educación e Infancia para la aprobación del convenio de colaboración entre entidades locales españolas para el desarrollo de proyectos de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Dicha proposición fue aprobada por Acuerdo nº 9/477 de la Junta de Gobierno Local.

Con posterioridad a la aprobación de dicho acuerdo, se nos informa por parte de la red de Infancia que en el convenio a suscribir se había detectado un error, al hacer referencia a la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local con un artículo de la ley de bases, error localizado en el apartado I de EXPONEN y que consiste en:

I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Debiendo de quedar como sigue



I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Habiéndose modificado ese apartado en el convenio a suscribir y tras solicitar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento información sobre el procedimiento a seguir. Se solicita a la Junta de Gobierno Local, que habida cuenta del error acaecido y habiendo sido sustituida dicha referencia en el texto, se someta nuevamente para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. Alcorcón.

En consecuencia, el apartado 1 del EXPONEN del Convenio, queda redactado de la siguiente forma:

"Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

Por todo lo expuesto, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el Acuerdo 9/477 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022 por el que se aprobó el texto del **Convenio de Colaboración ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025, en lo relativo al Apartado 1 del EXPONEN del Texto del citado Convenio, que queda redactado de la siguiente forma: Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

**SEGUNDO.-** En consecuencia, Aprobar el texto del **Convenio de Colaboración ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025, con la rectificación aprobada en el Apartado anterior, tal como consta en el expediente.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, para atender las obligaciones derivadas de la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre Entidades Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, ratificando el



acuerdo ya adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, Acuerdo 9/477.

**CUARTO.-** Aprobar la Suscripción por la Alcaldía-Presidencia, del Convenio de colaboración entre Entidades Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en la redacción antes aprobada, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, a la fecha de firma digital.

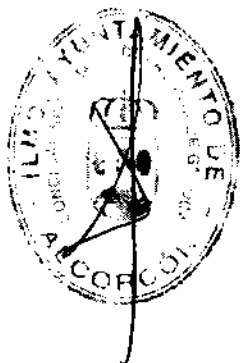
Director General de Deportes, Educación e Infancia (P.S. Decreto Alcaldía Presidencia 10/02/2020). Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA. Fecha: 2022.10.28."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el Acuerdo 9/477 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022 por el que se aprobó el texto del **Convenio de Colaboración ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025, en lo relativo al Apartado I del EXPONEN del Texto del citado Convenio, que queda redactado de la siguiente forma: Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

**SEGUNDO.-** En consecuencia, **APROBAR** el texto del **Convenio de Colaboración ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025, con la rectificación aprobada en el Apartado anterior, tal como consta en el expediente.

**TERCERO.- APROBAR** un gasto de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, para atender las obligaciones derivadas de la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre Entidades Locales Españolas para el desarrollo



del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, ratificando el acuerdo ya adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, Acuerdo 9/477.

**CUARTO.- APROBAR** la Suscripción por la Alcaldía-Presidencia, del Convenio de colaboración entre Entidades Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en la redacción antes aprobada, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación e Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**8/19 APROBAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ADHESIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENCLAVE 16 "CALLE DE LA IGLESIA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (EXpte. 15C/1)**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 27 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ADHESIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEN ENCLAVE 16 "CALLE DE LA IGLESIA" DEL PGOU DE ALCORCÓN**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 26 de octubre de 2022, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre la aprobación de la escritura de constitución y adhesión a la Junta de Compensación del Enclave 16 "Calle de la Iglesia" del PGOU de Alcorcón.***

*Mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2022 R/E 41665 la Junta de Compensación del Enclave 16 del PGOU de Alcorcón presenta la Escritura de*

su propia constitución, toda vez que sus Bases y Estatutos fueron definitivamente aprobadas el 31 de mayo de 2022 (BOCM nº 149 de 24 de junio de 2022).

Se trata de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Barrios Álvarez el 27 de julio de 2022 con el número 1.431 de su protocolo.

Figuran como fincas aportadas la registral 10.992 (C/ La Iglesia 4), la 16.800 (C/ la Iglesia 14), la 19.197 (C/ de la Iglesia 12). (76,83% de las cuotas provisionales)

Como quiera que las anteriores fincas no suponían el 100% de la unidad de ejecución, realizado requerimiento notarial para adhesión a la Junta a los restantes, ante la Notario de Madrid Carmen Ruiz de Adana Jurado el 28 de julio de 2022 al número 1753 de su protocolo, los propietarios no adheridos instrumentan su adhesión en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Juan Antonio Moncada y del Prado de 25 de agosto de 2022, al número 1.223 de su protocolo.

En este caso figura como finca aportada la registral 19.197, lo que supone completar la Unidad de Ejecución delimitada en el PGOU, con el 23,17% de las cuotas provisionales.

El órgano Rector de la Junta queda así definido

- Presidente: Borja Francos Fernández
- Secretario: Isaac Jesus Sánchez Francos
- Vocal representante de la Administración: Miguel Ángel González García

Debe recordarse que la Junta de Compensación no gana personalidad jurídica, y por lo tanto no existe como tal, hasta que no se inscriba en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras dependiente de la CM (art. 26.2 del RG).

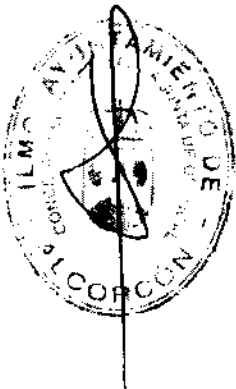
Las escrituras contienen los extremos a que se refiere el art. 163.4 del RG (Relación de propietarios y en su caso empresas urbanizadoras, relación de fincas de las que son titulares, personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos en el Consejo rector y acuerdo de constitución).

En lo relativo a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de "los instrumentos de gestión urbanística" (art. 127.1.d) de la LBRL, siendo la Junta de Compensación cuya constitución ahora se verifica un ente instrumental colaborador de los Ayuntamientos en la Gestión de Planeamiento (art. 24.2.a del RG).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Aprobar escritura de constitución de la Junta de Compensación del Enclave 16 "Calle de la iglesia" y de la escritura de adhesión a la misma presentadas por su presidente el 19 de octubre de 2022 R/E 41665 y que se reseñan en el informe que acompaña a esta resolución, significando a todos los miembros que su incorporación supone la transmisión de la titularidad fiduciaria de



sus fincas de propiedad privada o que por cualquier título participen del aprovechamiento urbanístico conferido.

**Segundo:** Elevar este acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras de constitución y adhesión, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, significando que la composición de la rectoría de la Junta queda así definida:

- **Presidente:** D. Borja Francos Fernández
- **Secretario:** D. Isaac Jesus Sánchez Francos
- **Vocal representante de la Administración:** D. Miguel Ángel González García (Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento) – art. 108.3.f) de la LS-CM-

**Tercero:** Requerir a la Junta constituida la presentación del Proyecto de Compensación de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de Actuación y arts. 172 y ss. del RG.

**Cuarto:** Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 26 de octubre de 2022. El Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Visto el antedicho informe, el Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. art. 157.d del Reglamento Orgánico Municipal, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:



### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Aprobar escritura de constitución de la Junta de Compensación del Enclave 16 “Calle de la iglesia” y de la escritura de adhesión a la misma presentadas por su presidente el 19 de octubre de 2022 R/E 41665 y que se reseñan en el informe que acompaña a esta resolución, significando a todos los miembros que su incorporación supone la trasmisión de la titularidad fiduciaria de sus fincas de propiedad privada o que por cualquier título participen del aprovechamiento urbanístico conferido.

**Segundo:** Elevar este acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras de constitución y adhesión, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, significando que la composición de la rectoría de la Junta queda así definida:

- **Presidente:** D. Borja Francos Fernández
- **Secretario:** D. Isaac Jesus Sánchez Francos
- **Vocal representante de la Administración:** D. Miguel Ángel González García (Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento) – art. 108.3.f) de la LS-CM-

**Tercero:** Requerir a la Junta constituida la presentación del Proyecto de Compensación de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de Actuación y arts. 172 y ss. del RG.

**Cuarto:** Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2022.10.27."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** escritura de constitución de la Junta de Compensación del Enclave 16 "Calle de la iglesia" y de la escritura de adhesión a la misma presentadas por su presidente el 19 de octubre de 2022 R/E 41665 y que se reseñan en el informe que acompaña a esta resolución, significando a todos los miembros que su incorporación supone la transmisión de la titularidad fiduciaria de sus fincas de propiedad privada o que por cualquier título participen del aprovechamiento urbanístico conferido.

**SEGUNDO.- ELEVAR** este acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras de constitución y adhesión, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, significando que la composición de la rectoría de la Junta queda así definida:

- Presidente: D. Borja Francos Fernández
- Secretario: D. Isaac Jesus Sánchez Francos
- Vocal representante de la Administración: D. Miguel Ángel González García (Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento) – art. 108.3.f) de la LS-CM-

**TERCERO.- REQUERIR** a la Junta constituida la presentación del Proyecto de Compensación de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de Actuación y arts. 172 y ss. del RG.

**CUARTO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**9/520.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y C/ DE ESTE MUNICIPIO. (EX.PTE. 2022375-1A03).**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 21 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2022375\_AOs)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2022375\_AOs), a favor de la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL, con NIF B92333004, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, al haber obtenido la puntuación máxima en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El precio del contrato asciende a un importe total de 327.845,87 € IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, con plazo máximo de ejecución de tres meses.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso de gasto por importe total de 327.845,87 para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15330 60900 y según el siguiente desglose por anualidades, atendiendo a la previsión de trabajos a financiar en los ejercicios 2022 y 2023 y sin perjuicio de la posibilidad de reajustar anualidades en caso necesario y al amparo del art. 96 del RGLCAP:

- 2022: 147.530,64 €.
- 2023: 180.315,23 €.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Es cuanto se propone, en Alcorcón a fecha de firma.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2022.10.21.”





• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte nº 2022375\_AOs

**INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022375\_AOs.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1.- La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“14.- Propuesta adjudicación: 2022375 AOs - Obras de reforma de las calles San Isidro y Cid del municipio de Alcorcón (Madrid).**

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*Orden 1*

**URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL** Propuesto para la adjudicación:

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 100,00*

*Total puntuación: 100,00*

*Orden 2*

**ESTUDIO INTEGRAL TECNICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.U**

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 93,30*

*Total puntuación: 93,30*

*Orden 3*

**PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 91,27*

*Total puntuación: 91,27*

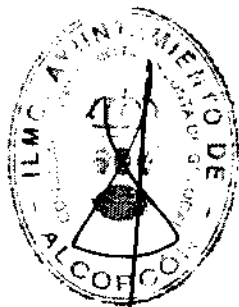
*Orden 4*

**CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS SA**

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 91,09*

*Total puntuación: 91,09*





Orden 5  
CANALIZACIONES TADOP S.L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 90,19  
Total puntuación: 90,19

Orden 6  
MAVA2000SL  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 84,99  
Total puntuación: 84,99

Orden 7  
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 79,59  
Total puntuación: 79,59

Orden 8  
AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 77,61  
Total puntuación: 77,61

Orden 9  
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 73,06  
Total puntuación: 73,06

Orden 10  
OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 68,87  
Total puntuación: 68,87

Orden 11  
FLODI S.L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 61,24  
Total puntuación: 61,24

Orden 12  
TRAUXIA, S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 43,61  
Total puntuación: 43,61"

II.- El día 30 de septiembre de 2022 se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL ha

entregado toda la documentación previa requerida, habiendo sido valorada la misma por la Mesa de Contratación en su sesión de 14 de octubre de 2022, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta al órgano de contratación.

III.- La oferta económica del propuesto como adjudicatario asciende a 327.845,87 €, IVA incluido, que se imputaría a la partida presupuestaria 40 15330 60900.

El plazo máximo de ejecución derivado de esta adjudicación será de tres meses desde la suscripción del acta de replanteo e inicio de las obras. Por parte de la unidad técnica responsable se ha estimado que en el ejercicio 2022 podrán financiarse prestaciones por un 45% del total, asignando el 55% restante para su financiación en 2023. Manteniendo el criterio técnico sobre la ejecución a financiar en uno y otro ejercicio, el importe de adjudicación (327.845,87 €, IVA incluido) debería distribuirse según el siguiente desglose:

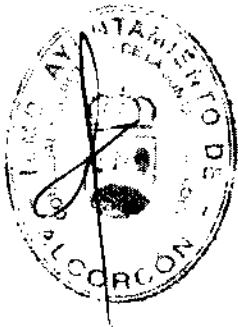
- 2022: 147.530,64 € (45%).
- 2023: 180.315,23 € (55%).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de reajuste de anualidades en caso necesario y al amparo del art. 96 del RGLCAP.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de expuesto, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2022375\_AOs), a favor de la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL, con NIF B92333004, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, al haber obtenido la puntuación máxima en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El precio del contrato asciende a un importe total de 327.845,87 € IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los



pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, con plazo máximo de ejecución de tres meses.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso de gasto por importe total de 327.845,87 para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15330 60900 y según el siguiente desglose por anualidades, atendiendo a la previsión de trabajos a financiar en los ejercicios 2022 y 2023 y sin perjuicio de la posibilidad de reajustar anualidades en caso necesario y al amparo del art. 96 del RGLCAP:

- 2022: 147.530,64 €.
- 2023: 180.315,23 €.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.10.21, 13:45:13, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 26 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha 21 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1088/2022  
CONTRATO DE OBRAS.  
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE  
OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN ALCORCÓN. (EXP  
375/2022).**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO:	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 – URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	MANTENIMIENTO

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

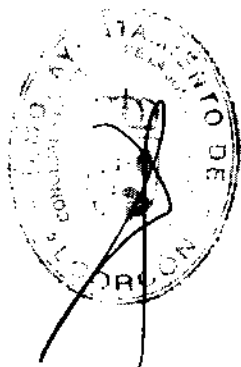
FASE DE GASTO: AD  
 IMPORTE: 327.845,87 €  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-153.30-609.00  
 CÓDIGO PROYECTO:  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

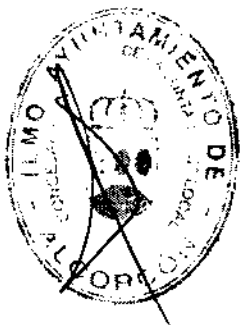
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 29/08/2022: Informe de fiscalización previa favorable, suscrito por D<sup>a</sup> María Isabel Apellániz de Galaterra, Interventora General.
- 01/09/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.
- 07/09/2022: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 06/09/2022: Anuncio de licitación.
- 29/09/2022: Acta de la mesa de contratación.
- 6/10/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y la SS.
- 21/10/2022: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 21/10/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.
- 08/07/2022: Retención de crédito nº 220220011150.
- 21/10/2022: Retención de crédito nº 220229000486

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		





Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 2.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 Y 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya		X	

	capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 108.1 LCSP.	18. Consta constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía provisional en el supuesto de que se hubiera exigido la misma.		X	
Art. 132 c) RD 424/2017 Art. 71 1. d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato		X	



conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
<b>VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>			

Firmado digitalmente por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA, fecha: 2022.10.26, 18:47:50."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	15330	60900		250.047,97

CALLE CID, CALLE SAN ISIDRO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (250.047,97 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 15330 1 1 INVERSIÓN OBRAS EN CALLE CID/CALL

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	250.047,97		

TEXTO LIBRE

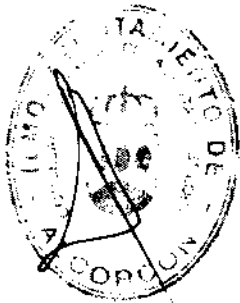
EXPT.2022/375 – OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID (NRI 21/10/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000486.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/10/2022. El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/10/2022, 14:26. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en  
Página 96 de 132





consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2022375\_AOs), a favor de la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL, con NIF B92333004, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, al haber obtenido la puntuación máxima en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El precio del contrato asciende a un importe total de 327.845,87 € IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, con plazo máximo de ejecución de tres meses.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso de gasto por importe total de 327.845,87 para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15330 60900 y según el siguiente desglose por anualidades, atendiendo a la previsión de trabajos a financiar en los ejercicios 2022 y 2023 y sin perjuicio de la posibilidad de reajustar anualidades en caso necesario y al amparo del art. 96 del RGLCAP:

- 2022: 147.530,64 €.
- 2023: 180.315,23 €.

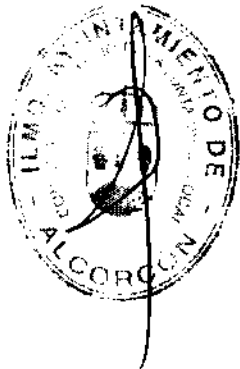
**TERCERO.-** Que por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio-, Departamento de Contratación, **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/521 CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA GESURBE PROJECT, S.L. - EDIFICIO RESIDENCIAL DE DIEZ VIVIENDAS EN CALLE ZARZA, 21. (EXPTE. 026 A/20).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 27 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE DIEZ VIVIENDAS EN C/ ZARZA, 21 PROMOVIDO POR GESURBE PROJECT, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido



los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 25 de octubre de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 24 de junio de 2020.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 27 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.

**EXPTE:** 026-A/2020

**OBJETO:** Edificación Residencial de Nueva Planta.

**TITULAR:** GESURBE PROJECT, S.L.

**SITUACIÓN:** Zarza, 21 (Rfª Catastral 9870314VK2697S0001LE)

**FECHA:** 27/10/2022

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### **C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

**C.2.- FECHA INFORME:** 25/10/2022

**C.3.- VALORACIÓN OBRAS:** 667.579,35 € (Ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Abonadas en su totalidad las autoliquidaciones correspondientes a dicho Impuesto y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos).

**C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

**C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización del solar emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 24 de junio de 2020.

#### **D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**



**D.1** En el expediente de referencia se emitió por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras informe desfavorable a la licencia de edificación el pasado día 7 de julio de 2022 por no ajustarse el Proyecto presentado a los artículos 4.38, 4.40, 4.44 y 4.201 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, dándose traslado del mismo a la solicitante a fin de que formulase alegaciones previas a la adopción de la resolución denegatoria del expediente.

En el plazo conferido la sociedad GESURBE PROJECT, S.L. presentó un Proyecto Básico Modificado que ha sido objeto del informe favorable referido en el apartado C precedente, una vez subsanadas las deficiencias apreciadas en el trámite de informe.

Igualmente ha quedado acreditado en el expediente que la situación urbanística de la parcela colindante (C/ Zarza número 23 - R<sup>º</sup> Catastral 9870313VK2697S0001PE) actualmente edificada no incide en la materialización de los derechos urbanísticos que corresponden a la parcela objeto de la presente licencia de edificación.

**D.2** El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras en los términos previstos en el Art. 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

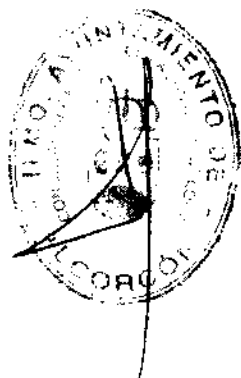
**D.3** Consta en el expediente Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (Expte. RES/1050/2019) que debe ser objeto de renovación con carácter previo al inicio de actuación edificatoria alguna sobre la parcela.

## **E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**1º OTORGAR** a la sociedad mercantil GESURBE PROJECT, S.L. licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de un **edificio residencial de diez (10) viviendas, trasteros y garaje con una única plaza de aparcamiento** en el solar sito en la C/ Zarza número 21 de este término municipal de 203,00 m<sup>2</sup> de superficie catastral y 194,83 m<sup>2</sup> según reciente medición topográfica (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 115-A/19); constando de plantas B+3 con una superficie total construida de 864'76 m<sup>2</sup>.

La construcción autorizada se describe en el **Proyecto Básico (V02)** de edificio de uso residencial, plurifamiliar con diez (10) viviendas, trasteros, zonas comunes y una plaza de aparcamiento en la calle Zarza 21, 28921 Alcorcón (Madrid), redactado por Envés Arquitectos, S.L.P. con certificado de colegiación vigente, presentado con Registro General de Entrada 33895 y 33897 de fecha 19 de agosto de 2022.

Este Proyecto sustituye en su integridad al inicialmente presentado y se ajusta al requerimiento técnico practicado por este Ayuntamiento, acreditándose su adecuación al planeamiento urbanístico en vigor:



- Se ha dado cumplimiento al art. 4.38 Altura de la Edificación del PGOUA-99; art. 4.40 Número máximo de plantas del PGOUA-99; art. 4.201 Altura de la edificación del PGOUA-99 y se ha atendido al número máximo de plantas edificables conforme al plano 10. Alineaciones y alturas en casco (Clave 11) del PGOUA-99, siendo el número máximo de cuatro (4) plantas.
- Se ha dado cumplimiento al art. 4.201 Altura de la edificación del PGOUA-99, siendo la cubierta horizontal.
- Se ha dado cumplimiento al art. 4.44 Construcciones sobre cubierta del PGOUA-99, eliminando la pérgola que incumplía la condición de volumen al no quedar dentro del plano de cuarenta y cinco (45) grados de inclinación desde la arista de cornisa.

La validez y eficacia de la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- A) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia.

Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.

- B) Aportar el **Estudio de Seguridad y Salud** de la obra y el **Proyecto de Infraestructura Común de las Telecomunicaciones** adaptado al Proyecto Básico finalmente aprobado.
- C) Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras. Si hubiese que tramitar una nueva Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras no se podrán iniciar las obras de edificación hasta que la misma haya sido expresamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, aportando copia de la misma a este expediente, con independencia de que hubiese sido presentado el Proyecto de Ejecución con Declaración Responsable de su conformidad y adecuación al Proyecto Básico.
- D) Se deberá presentar el **Impreso de Estadística de la Construcción de Edificios** correspondiente al Proyecto finalmente aprobado debidamente cumplimentado y firmado.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: estimado de dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **GESURBE PROJECT, S.L.** que en la ejecución de las obras de edificación de nueva planta autorizadas se deberán



observar las siguientes **condiciones**:

1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación del inmueble**, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras con proyecto ajustado a las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Se deberá reponer un **farol mural** en la fachada del nuevo edificio en posición aproximada a la que existía en el edificio demolido.

3.- Los equipos de aire acondicionado que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.

4.- **Pasos de Carruajes.** El acceso o paso de carruajes al garaje, se ajustará a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y será objeto de solicitud específica de licencia, en cuanto resulte preciso, a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

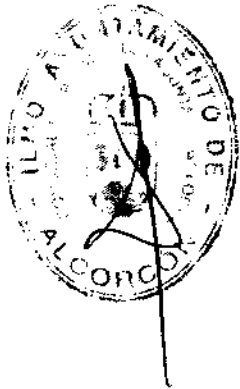
A la presentación de la declaración responsable de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

5.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

6.- La edificación del **garaje-aparcamiento** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del expediente de **Licencia de Actividad** que a su instancia debe iniciarse.

7.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



9.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

10.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **GESURBE PROJECT, S.L.**

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**CONCEDER** a la sociedad mercantil **GESURBE PROJECT, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio residencial de diez (10) viviendas, trasteros y garaje con una única plaza de aparcamiento en el solar sito en la **C/ Zarza número 21**, en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 27 de octubre de 2022.

**CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.** Fdo. Miguel Ángel González García."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:



**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **GESURBE PROJECT, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio residencial de diez (10) viviendas, trasteros y garaje con una única plaza de aparcamiento en el solar sito en la C/ Zarza número 21, en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

**11522.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA Nº 20/502 EL DÍA 25/10/2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO. (EXpte. 2022519\_PSE (2020076\_ASE).)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrana, de fecha 27 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

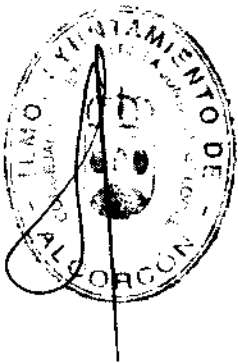
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO Nº 20/502 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON. EXpte. Nº 2022519\_PSE (2020076\_ASE)**

**Antecedentes**

Los que obran en el expediente

Con fecha 25 de octubre de 2022 se aprobó acuerdo para aprobar la Prórroga del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON. EXpte. Nº 2022519\_PSE (2020076\_ASE).

Detectado un error de transcripción en el cuadro de desglose de anualidades del apartado SEGUNDO de la parte dispositiva de dicho acuerdo y considerando estas circunstancias como un error material que se evidencian de



la propia documentación incorporada al expediente, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**ÚNICO.** - Detectado error material de transcripción en el apartado **SEGUNDO** del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2022, por el que se aprueba la Prórroga del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON. EXPTE. Nº 2022519\_PSE (2020076\_ASE), **SUBSANAR** dicho error al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 (LPAC), de forma que el **SEGUNDO** apartado de su parte dispositiva quede redactado como sigue:

**SEGUNDO.** - **APROBAR** un gasto por importe total de 53.759,69 €, IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y a la partida presupuestaria 41 17100 22700, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	CANTIDAD
2022 (Desde 29/10/2022 hasta 30/11/2022)	13.439,92€
2023 (Desde 01/12/2022 hasta 28/10/2023)	40.319,77€
<b>TOTAL</b>	<b>53.759,69€</b>

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a la fecha de firma,

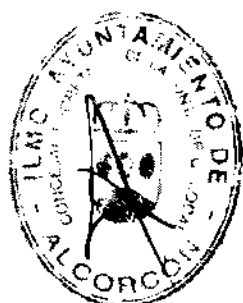
Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERANO. Fecha: 2022.10.27."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2022519\_PSE (2020076\_ASE)

**INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACION DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON. EXPTE. Nº 2022519\_PSE (2020076\_ASE)**

1.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022, se ha procedido a la aprobación de la Prórroga del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON. EXPTE. Nº 2022519\_PSE (2020076\_ASE), a favor de SANITERPEN S.L., con CIF: B28190932





2. Se ha detectado un error de transcripción en el cuadro de desglose de anualidades del apartado SEGUNDO de la parte dispositiva de dicho acuerdo, siendo el desglose correcto el siguiente:

ANUALIDADES SEGUN FACTURACIÓN	TOTAL
2022 (Desde 29/10/2022 hasta 30/11/2022)	13.439,92€
2023 (Desde 01/12/2022 hasta 28/10/2023)	40.319,77€
<b>TOTAL</b>	<b>53.759,69€</b>

Considerando estas circunstancias como un error material en el acuerdo de aprobación de la prórroga del contrato, que se evidencian de la propia documentación incorporada al expediente (Memoria Justificativa), no existiría inconveniente en proceder a su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Conforme a lo anterior, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

**ÚNICO.** - Detectado error material de transcripción en el apartado SEGUNDO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2022, por el que se aprueba la Prórroga del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. EXPTE. Nº 2022519\_PSE (2020076\_ASE), SUBSANAR dicho error al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 (LPAC), de forma que el SEGUNDO apartado de su parte dispositiva quede redactado como sigue:

**SEGUNDO.** - APROBAR un gasto por importe total de 53.759,69 €, IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y a la partida presupuestaria 41 17100 22700, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDADES SEGUN FACTURACIÓN	TOTAL
2022 (Desde 29/10/2022 hasta 30/11/2022)	13.439,92€
2023 (Desde 01/12/2022 hasta 28/10/2023)	40.319,77€
<b>TOTAL</b>	<b>53.759,69€</b>

En Alcorcón a fecha de firma,  
Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.10.27, 08:52:12, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.** - Detectado error material de transcripción en el apartado SEGUNDO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2022, por el que se aprueba la Prórroga del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON. EXPTE. Nº 2022519\_PSE (2020076\_ASE), **SUBSANAR** dicho error al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 (LPAC), de forma que el SEGUNDO apartado de su parte dispositiva quede redactado como sigue:

**SEGUNDO.** - **APROBAR** un gasto por importe total de 53.759,69 €, IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y a la partida presupuestaria 41 17100 22700, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDADES SEGUN FACTORACIÓN	TOTAL
2022 (Desde 29/10/2022 hasta 30/11/2022)	13.439,92€
2023 (Desde 01/12/2022 hasta 28/10/2023)	40.319,77€
<b>TOTAL</b>	<b>53.759,69€</b>

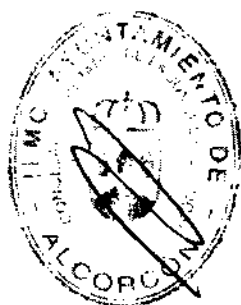
**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

**17523.- ACERTAR LA SUBVENCIÓN PROPUESTA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 28 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, PARA LA ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN EL SEÑO DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN TMA/178/2022, DE 28 DE FEBRERO (BOE Nº 60, DE 11 DE MARZO),**



**EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2022 adoptó acuerdo (10/155) en orden a solicitar una subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda Urbana, al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria promovidas a través de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tramitada la convocatoria, se ha recibido la Resolución Provisional del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del citado Ministerio, en cuyo anexo I se determina la concesión al Ayuntamiento de Alcorcón de la subvención que a continuación se indica:

*Expediente C215/PL/22/00112. "REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE", al que se otorga (provisionalmente) una cantidad en concepto de subvención de 1.561.338,35 €.*

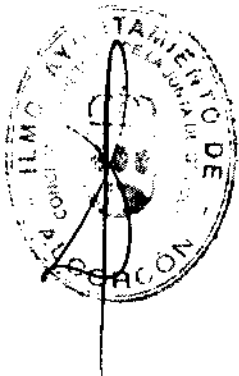
De conformidad con el requisito establecido en el último párrafo de la resolución, la concesión definitiva de la ayuda está supeditada a la asunción de los compromisos establecidos en el anexo de condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda, que acompaña a la aceptación, relativos todos ellos a las condiciones y términos que regulan la concesión, aceptación y justificación de la ayuda, documento que se incorpora como adjunto a la presente proposición.

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127.2. letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aceptar la ayuda propuesta en la resolución provisional del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el seno de la convocatoria aprobada por orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (BOE nº 60, de 11 de marzo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 1.561.338,35 €, correspondiente al expediente C215/PL/22/00112, "REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE".

**SEGUNDO:** Asumir los compromisos establecidos en el anexo de condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda que se adjunta a esta proposición.

Es cuanto tengo el honor de proponer.  
Alcorcón, a fecha de la firma digital



EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES. Firmado digitalmente por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ-52\*\*\*T. Fecha: 2022.10.28. 11:01:45+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN EL SEÑO DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN TMA/178/2022, DE 28 DE FEBRERO (BOE Nº 60, DE 11 DE MARZO), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Este Ayuntamiento, en virtud del Acuerdo 10/155 adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de abril de 2022, procedió a solicitar una subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria promovidas a través de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

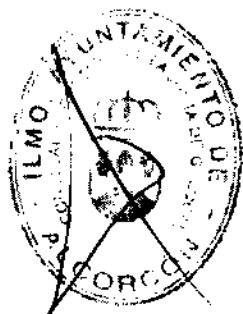
Tramitada la convocatoria, se ha recibido la Resolución Provisional del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del citado Ministerio, en cuyo anexo I se determina la concesión al Ayuntamiento de Alcorcón de la subvención que a continuación se indica:

Expediente C215/PL/22/00112. "REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE", al que se otorga (provisionalmente) una cantidad en concepto de subvención de 1.561.338,35 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, que regula tanto las Bases Reguladoras de la concesión de estas ayudas y la convocatoria para la presentación de solicitudes, establece en su apartado 4. lo siguiente:

*4. La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas será publicada en el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del cual se informará del otorgamiento de un plazo de diez días para que se formulen las alegaciones que consideren oportunas o comuniquen su aceptación.*

De conformidad con las facultades que el artículo 127.2. letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local adoptar el correspondiente acuerdo,



en su caso, aceptando las ayudas concedidas, al haberse reservado esta facultad en su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTIN CORONEL, fecha: 2022.10.27, 15:08:53."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ACEPTAR** la ayuda propuesta en la resolución provisional del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el seno de la convocatoria aprobada por orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (BOE nº 60, de 11 de marzo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 1.561.338,35 €, correspondiente al expediente C215/PL/22/00112, "REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE".

**SEGUNDO.- ASUMIR** los compromisos establecidos en el anexo de condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda que se adjunta a esta proposición.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

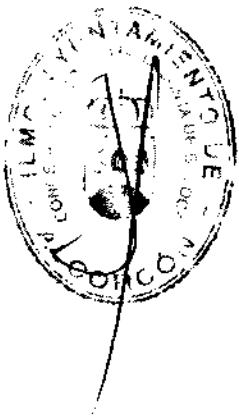
#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

#### CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

**1/524.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL RASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (CÓDIGO DE PROYECTO P6.L2.20210925.E) (EX.PTE. 3033587 AOs).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación



con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 31 de octubre de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022487\_AOs CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código proyecto P6\_L2-20210925-3)**

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa a la aprobación del expediente arriba indicado, a fin de iniciar su licitación a la mayor brevedad al encontrarse la contratación financiada por la Unión Europea (fondos NextGeneration) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y ser necesario cumplir con los plazos de justificación derivados de dicha financiación conforme a lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 23/05/2022), y habiéndose previsto la tramitación URGENTE del expediente motivada en las anteriores circunstancias, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se incluya el tratamiento del siguiente punto en la próxima sesión que celebre, con carácter de urgencia:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022487\_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3)”**

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA, fecha: 2022.10.31, 12:01:40”.

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría

absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 31 de octubre de 2022, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

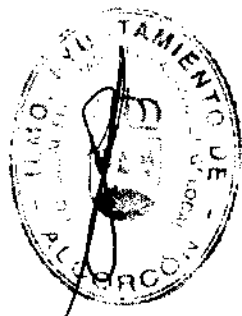
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022487\_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3)**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 de fecha junio de 2022, redactado por D<sup>a</sup>. Ana I. Ortega Ortega, y D. Luis C. Pérez Tato, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la empresa XC INGENIERÍA ESTRUCTURAL MÉTODOS NUMÉRICOS Y COMPUTACIÓN PARA EL DISEÑO Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS, S.L. e informado favorablemente por los técnicos municipales, que dispone de un presupuesto de 562.695,63 € (IVA incluido) y un plazo máximo de ejecución de 5 MESES.

**SEGUNDO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022487\_AOs relativo al contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto el Proyecto Técnico, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto de 562.695,63 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de CINCO MESES.

**TERCERO.-** Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con código de



proyecto P6\_L2-20210925-3, y conlleva un gasto total de 562.695,63 €, que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

- 2022: 138.270,00 €:
- Financiación UE (PRTR): 102.845,46 €.
  - Financiación municipal: 35.424,54 €.
- 2023: 424.425,63 €:
- Financiación UE (PRTR): 315.688,48 €.
  - Financiación municipal: 108.737,15 €.

**CUARTO.- APROBAR** un gasto por importe de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (562.695,63 €)** para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 15330 60905 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

**QUINTO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

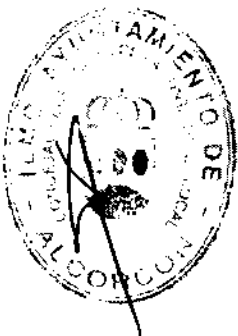
**SEXTO.- DECLARAR** la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, a la vista de la justificación que consta en la cláusula 1.9 del PCAP que regirá la contratación."

CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.  
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ. Fecha: 2022.10.31."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte 2022487\_AOs

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022487\_AOs CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Código de proyecto P6\_L2-20210925-3)**





1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe de Supervisión de Proyecto.
- Informe de Valoración de Repercusiones Económicas.
- Memoria justificativa.
- Proyecto técnico
- Retención de Crédito.

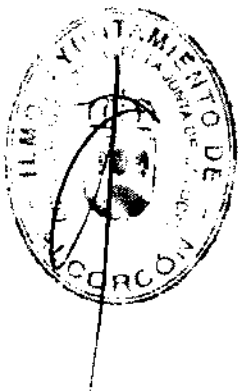
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se remite el correspondiente Proyecto elaborado por la empresa XC INGENIERIA ESTRUCTURAL METODOS NUMERICOS Y COMPUTACION PARA EL DISEÑO Y ANALISIS DE ESTRUCTURAS, S.L. y al que se sujetará la ejecución de las obras. Se incorpora igualmente los informes técnicos favorables de los responsables municipales. Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Tanto el Proyecto como el PCAP deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

El objeto de la presente licitación se encuentra incluido en el Proyecto de Actuación presentado por este Ayuntamiento (acuerdo JGL de fecha 28 de septiembre 2021) al amparo de la Orden (Orden TMA/892/2021), y en consecuencia se han incorporado en los pliegos los requerimientos exigidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viniendo obligado el futuro adjudicatario a cumplir lo que al respecto se determina en las normas citadas, que cobrarán efecto de resultar el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda solicitada. A tal efecto, los contratistas y,



en su caso, subcontratistas, deberán suscribir las declaraciones según modelos contemplados en la Orden HFP/1030/2021 y que se incorporan al anexo IX de este pliego, como parte inseparable del mismo, siendo éste un requisito imprescindible para la ejecución del contrato y cuyo cumplimiento habrán de declarar todos los licitadores en el momento de presentación de ofertas.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de octubre de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, que se pondrá de manifiesto con la concesión definitiva de la subvención que ampara la actuación. Constan en el expediente los certificados de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender la financiación que asume el Ayuntamiento en la contratación, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023.

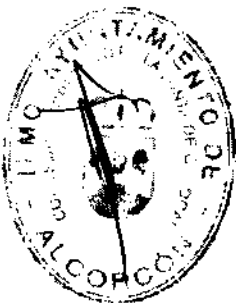
Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. No obstante, en caso de tramitación urgente el plazo será de 15 días de conformidad con la reducción de prevista en el art. 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el número 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA**



ALTURA DEL P.K. 14+715 de fecha junio de 2022, redactado por D<sup>a</sup>. Ana I. Ortega Ortega, y D. Luis C. Pérez Tato, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la empresa XC INGENIERIA ESTRUCTURAL METODOS NUMERICOS Y COMPUTACION PARA EL DISEÑO Y ANALISIS DE ESTRUCTURAS, S.L. e informado favorablemente por los técnicos municipales, que dispone de un presupuesto de 562.695,63 € (IVA incluido) y un plazo máximo de ejecución de CINCO MESES.

**SEGUNDO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2022487\_AOs relativo al contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto el Proyecto Técnico, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto de 562.695,63 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de CINCO MESES.

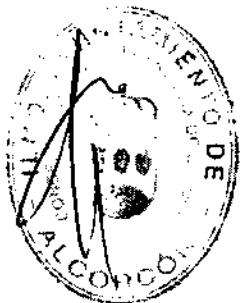
**TERCERO.-** Este contrato se encuentra financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con código de proyecto P6\_L2-20210925-3, y conlleva un gasto total de 562.695,63 €, que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

2022:	138.270,00 €:	
-	Financiación UE (PRTR):	102.845,46 €.
-	Financiación municipal:	35.424,54 €.
2023:	424.425,63 €:	
-	Financiación UE (PRTR):	315.688,48 €.
-	Financiación municipal:	108.737,15 €.

**CUARTO.-** APROBAR un gasto por importe total de QUINIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (562.695,63 €) para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 15330 60905 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

**QUINTO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** DECLARAR la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020



*por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, a la vista de la justificación que consta en la cláusula 1.9 del PCAP que regirá la contratación."*

En Alcorcón a fecha de firma

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2022.10.28, 14:51:10, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** los informes (2) presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 17 y 28 de octubre de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 487-2022 AOs CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3).**

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio remite, mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 678, documentación relativa al expediente Nº 487-2022 AOs CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3) y solicita informe jurídico. Este contrato se adjudica por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PREVIA.- Las prestaciones objeto de contratación forman parte del Proyecto Municipal presentado a la Convocatoria de Ayudas del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA correspondiente a la Orden TMA/892/2021, que ha sido objeto de resolución de concesión de ayuda por el



importe solicitado en virtud de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P5\_L2- 20210925-3.

Atendiendo a estas circunstancias, tanto en el PCAP como en la diferente documentación que se incorpora en el expediente, se han cumplido las determinaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

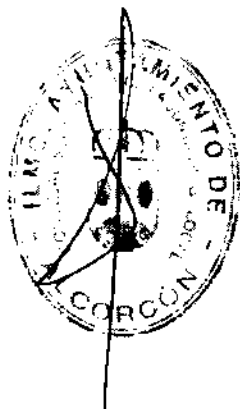
Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes el contrato ya que las obras han de llevarse a cabo en un único ámbito de actuación requiriéndose para ello un único programa de trabajo. Se cumple lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación

A este respecto consta en el expediente el Proyecto Técnico, redactado por XC INGENIERÍA ESTRUCTURAL METODOS NUMÉRICOS Y COMPUTACIÓN PARA EL DISEÑO Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS S.L. comprensivo de Memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos y Estudio Básico de Seguridad. Así mismo por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 6 de septiembre de 2022, se ha procedido a supervisar el proyecto, el informe, certificando que se corresponde con una obra completa y a expedir el acta de replanteo previo.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios de adjudicación, todos ellos valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas. Así mismo, los criterios establecidos se clasifican en criterios relacionados con los costes (precio, ponderación del 70% y aumento del plazo de garantía, ponderación del 20%) y criterios cualitativos (reducción del plazo de ejecución, ponderación del 10%). Lo anterior cumple tanto con lo previsto por el artículo 145.3.b) como por el artículo 159.1.b), ambos de la LCSP.
- c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.



No es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece en el PCAP el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma.

Igualmente se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales.
- Conforme a lo indicado en el art. 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que concurren a este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I.2 del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un único sobre.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.



III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El presupuesto del contrato se ha fijado atendiendo a los precios unitarios y mediciones reflejadas en el presupuesto incluido en el Proyecto de Construcción. Deberán aportarse los certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados, constanding la financiación de la UE a través del PRTR. Así mismo será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado I del presente informe respecto al Proyecto Técnico y su aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP:

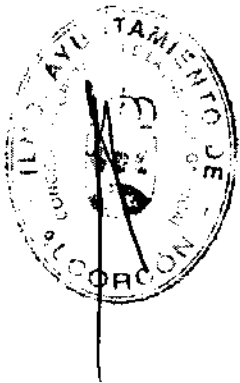
- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras.
- Memoria Justificativa – incorporada en el Proyecto Técnico- de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, con justificación de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

## **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice,



informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación N° 487-2022 AOs CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2022.10.17, 13:10:50."

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE N° 487-2022 AOs CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3) - 2**

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



#### **ANTECEDENTES**

A solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio el pasado 17 de octubre de 2022 se informó favorablemente el expediente de contratación N° 487-2022 AOs CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3).

Con esta fecha se ha recibido correo electrónico remitiendo nuevo PCAP solicitando la emisión de informe jurídico, al haber modificado el anterior, incluyendo las siguientes nuevas determinaciones que no afectan al Proyecto Técnico que obra en el expediente:

- a) Tramitación urgente del expediente
- b) Nuevos criterios para determinar bajas anormales
- c) Posibilidad de constituir de garantía definitiva mediante retención en precio (conforme art. 108.2 LCSP)

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



**PRIMERA:** No se aprecia inconveniente jurídico alguno en las modificaciones introducidas, pues:

a) El art. 50.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, posibilita la tramitación urgente de los expedientes de contratación con la reducción de los plazos previsto en éste.

b) En los términos establecidos por el artículo 149 2. letras a) y b), y en este supuesto resulta aplicable esta última letra, los pliegos pueden establecer los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta en su conjunto. Por tanto la remisión que el PCAP efectuaba a las previsiones reglamentaria al respecto (RD 1098/2001) pueden ser sustituida por los nuevos parámetros.

c) El apartado 108.2 de la LCSP permite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en precio.

**SEGUNDA:** Se reiteran igualmente la totalidad de las consideraciones jurídicas establecidas en el informe emitido el pasado 17 de octubre de 2022, informándose favorablemente el nuevo PCAP suscrito con fecha 28 de octubre de 2022 por la Técnico de Contratación, Sra. Pastor Mudarra.

### **CONCLUSIÓN**

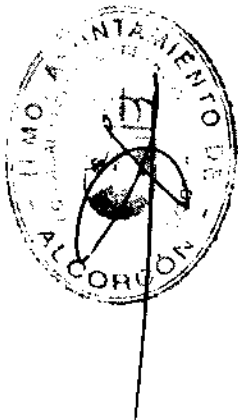
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación N° 487-2022 AOs CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTIN CORONEL, fecha: 2022.10.28, 14:29:27."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Albarrán Aguilar, de fecha 25 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715**



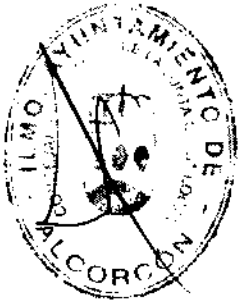
Revisado el Proyecto definido en el objeto de este informe, el cual según se indica ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este tipo de proyecto, conforme a lo establecido en el art. 235 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público no se disciernen afecciones a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del objeto del contrato.

Y para que así conste, a efectos de su incorporación al expediente, redacto el presente informe al Alcorcón (Madrid), a la fecha indicada en la firma.

Firmado por MIGUEL ALBARRÁN AGUILAR, el día 25/10/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• **VISTA** la memoria justificativa presentada al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 28 de octubre de 2022, con el visto bueno del Concejal Delegado, de idéntica fecha, la cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 2 de noviembre de 2022, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fechas 28 de septiembre y 20 de octubre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1126/2022  
CONTRATOS DE OBRAS.  
AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C5  
A LA ALTURA DEL PK 14+715. (EXP. 487/2022)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 – INFRAESTRUCTURAS URBANAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	562.695,63 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-153.30-609.02

CÓDIGO PROYECTO F.A. 2022 3 NEXTG 5 1 P6-L2-20210925-3  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 28/10/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Miguel Albarrán Aguilar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.
- 06/09/2022: Informe de valoración de repercusiones económicas, suscrito por D. Carlos Díaz García, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- 06/09/2022: Informe de supervisión de proyecto de obras, suscrito por D. Carlos Díaz García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 25/10/2022: Informe de supervisión de proyecto de obras de ampliación peatonal, suscrito por D. Miguel Albarrán Aguilar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.
- 28/09/2022: Retenciones de crédito nº 220220015060 y 220229000458.
- 20/10/2022: Retención de crédito nº 220229000479.
- 01/10/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 28/10/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 20/10/2022: Diligencia de corrección del pliego, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 17/10/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 28/10/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la tramitación de urgencia del expediente, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 28/10/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 31/10/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- 31/10/2022: Justificación de la urgencia, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Obras Públicas y Mantenimiento.



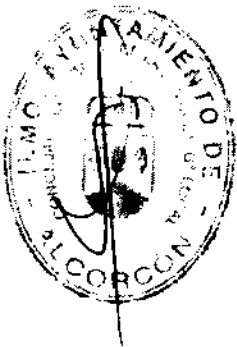
## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable		X	



	y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	8. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	11. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 2.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD	13. Que exista acta de replanteo		X	

424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	previo por el jefe de servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir		X	





	las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento	X		

	de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 128.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. LOEPSF 7.3 DA 3ª LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116 4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	



Art. 242.4 i)  
LCSP

Para la fiscalización de la adjudicación, deberá aportarse retención de crédito equivalente al 10% del importe de adjudicación para garantizar los posibles excesos de mediciones.  
Dicha retención deberá ir referida al ejercicio que se prevea realizar la certificación final de obra.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 02/11/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15330	60905	22022003389	138.270,00	

REFORMAS LOCALES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (138.270,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2.022 3 NEXTG 5 1 P6-L2-20210925-3 OBRAS AMPLIACIÓN PEATONA

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 P.K. 14+715 EN ALCORCÓN (NRI 15/09/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220015060.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:





1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/09/2022, 20:21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	15300	60905		134.160,35

## REFORMAS LOCALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

## IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (134.160,35 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2.022 3 NEXTG 5 1 P6-L2-20210925-3 OBRAS AMPLIACIÓN P

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	134.160,35		

## TEXTO LIBRE

CONTRATO OBRAS AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 ALTURA P.K. 14+715 NRI 15/09/22

Nº OPERACIÓN: 220229000458.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/09/2022, 12:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica 40	Programa 15300	Económica 60905	Importe PTAS	Importe EUROS 290.265,28
----------------	-------------------	--------------------	--------------	-----------------------------

REFORMAS LOCALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS  
CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (290.265,28 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2.022 3 NEXTG 5 1 P6-L2-20210925-3 OBRAS  
AMPLIACIÓN P

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	290.265,28		

TEXTO LIBRE

CONTRATO OBRAS AMPLIAC. PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA  
C-5 ALTURA P.K. 14+715 EN ALCORCÓN (NRI 15/09/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000479.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/10/2022, 11:13. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 de fecha junio de 2022, redactado por D<sup>a</sup>. Ana I. Ortega Ortega, y D. Luis C. Pérez Tato, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la empresa XC INGENIERÍA ESTRUCTURAL MÉTODOS NUMÉRICOS Y COMPUTACIÓN PARA EL DISEÑO Y ANÁLISIS DE

ESTRUCTURAS, S.L. e informado favorablemente por los técnicos municipales, que dispone de un presupuesto de 562.695,63 € (IVA incluido) y un plazo máximo de ejecución de 5 MESES.

**SEGUNDO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022487\_AOs relativo al contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXTGENERATION, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (código de proyecto P6\_L2-20210925-3), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto el Proyecto Técnico, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto de 562.695,63 €, incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de CINCO MESES.

**TERCERO.-** Este contrato se encuentra **FINANCIADO** por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con código de proyecto P6\_L2-20210925-3, y conlleva un gasto total de 562.695,63 €, que se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y aportaciones:

- |                           |               |
|---------------------------|---------------|
| 2022:                     | 138.270,00 €: |
| - Financiación UE (PRTR): | 102.845,46 €. |
| - Financiación municipal: | 35.424,54 €.  |
| 2023:                     | 424.425,63 €: |
| - Financiación UE (PRTR): | 315.688,48 €. |
| - Financiación municipal: | 108.737,15 €. |

**CUARTO.- APROBAR** un gasto por importe de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (562.695,63 €) para financiar las prestaciones de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 15330 60905 y según la distribución por anualidades indicada en el ordinal anterior.

**QUINTO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 131 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.- DECLARAR** la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, a la vista de la justificación que consta en la cláusula 1.9 del PCAP que regirá la contratación.

**SEPTIMO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del



presente expediente en la forma legalmente preceptiva.


### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/556 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **22 de noviembre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Lantosa Hergueta.